



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2004, por la que se modifica parcialmente la de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los centros de día para personas mayores de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 159, de 13.8.2004). 20.661

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. 20.661

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José Fernández Romero, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla). 20.662

Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 20.662

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 20.664



Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 20.664

Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 20.664

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 20.665

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 20.666

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, del Escudo del Municipio de Berja (Almería) (Expediente núm. 027/2004/SIM). 20.667

Resolución de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla (Expte. núm. 009/2004/PCO). 20.667

Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos. 20.678

Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Sello del Municipio de Alboloduy (Almería) (Exp. núm. 028/2004/SIM). 20.683

Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Jaén que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita. 20.683

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto línea eléctrica aérea de 20 kV en los términos municipales de Málaga y Comares (Expte. AT 678/5.189). (PP. 2806/2004). 20.686

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Gas Natural Andalucía, SA (Cód. 7100152). 20.687

Resolución de 26 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 20.705

Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas. 20.705

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería y el Ayuntamiento de Málaga, para la encomienda de gestión a este último de la ejecución de las obras de terminación de la remodelación del estadio de fútbol La Rosaleda, de Málaga. 20.706

Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004). 20.707

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 28/04, interpuesto por don Juan Trujillo Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras. 20.707

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 253/2003. 20.708

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO
DE MORON DE LA FRONTERA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario
núm. 155/2003. (PD. 3074/2004). 20.708

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA
Y EMPRESA**

Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la adjudicación definitiva del contrato que
se cita. 20.709

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de agosto de 2004, de la Dele-
gación Provincial de Córdoba, por la que se anun-
cia la contratación del servicio que se indica, por
el procedimiento abierto, forma concurso y tra-
mitación ordinaria. (PD. 3075/2004). 20.709

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la
Secretaría General Técnica, por la que se anuncia
adjudicación que se cita (Expte. 125/04). 20.710

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla,
por el que se dispone la notificación de la Reso-
lución de la Delegada Provincial en procedimiento
de reintegro de haberes indebidamente percibidos
de 11.6.2004 a don Manuel Criado Mesa. 20.710

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla,
por el que se dispone la notificación de la Reso-
lución de la Delegada Provincial en procedimiento
de reintegro de haberes indebidamente percibidos
de 3.6.2004 a doña Pilar Sánchez Dorado. 20.711

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla,
por el que se dispone la notificación de la Reso-
lución de la Delegada Provincial en procedimiento
de reintegro de haberes indebidamente percibidos
de 3.6.2004 a doña Noelia Gálvez Garrido. 20.711

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla,
por el que se dispone la notificación de la Reso-
lución de la Delegada Provincial en procedimiento
de reintegro de haberes indebidamente percibidos
de 2.6.2004 a don Evaristo Garzón Ramos. 20.711

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA
Y EMPRESA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz,
por el que se somete a información pública la
solicitud de autorización administrativa, declara-
ción en concreto de utilidad pública y aprobación
del Proyecto de ejecución de la línea aérea A66
kV D/C desde la línea Abiertas-Montealto-Santo
Domingo a subestación Montecastillo, en el tm
de Jerez de la Frontera. (PP. 2840/2004). 20.711

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba,
por el que se notifica acto administrativo relativo
a procedimiento sancionador en materia de minas. 20.713

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 10 de agosto de 2004, de la Dele-
gación Provincial de Málaga, por la que se hace
público para general conocimiento la ampliación
del plazo para solicitar viviendas de promoción
pública en la localidad de Antequera, provincia
de Málaga (Expte. MA-98/090-V). 20.713

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, noti-
ficando a Edijaén, SL, Constructora, trámite de
audiencia en procedimiento de resolución de con-
trato de obras. 20.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, noti-
ficando a doña Purificación Gallego Otero reso-
lución recaída en expediente sancionador. 20.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, noti-
ficando a don Jesús Muñoz Reche resolución
recaída en expediente sancionador. 20.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, noti-
ficando a Edijaén, SL, Constructora, trámite de
audiencia en procedimiento de resolución de con-
trato de obra. 20.715

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga,
sobre notificaciones que se citan. 20.715

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga,
sobre notificaciones que se citan. 20.715

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Labo-
rales, sobre el depósito de la modificación esta-
tutaria de la organización sindical que se cita. 20.716

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Labo-
rales, sobre el depósito de la modificación de los
Estatutos de la organización sindical que se cita. 20.716

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Labo-
rales, sobre el depósito de la modificación esta-
tutaria de la organización sindical que se cita. 20.717

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Labo-
rales, sobre el depósito de los Estatutos de la
organización empresarial que se cita. 20.717

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifican acuerdos de iniciación de
procedimientos sancionadores en materia de
salud pública. 20.717

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 9 de septiembre de 2004, de la Dele-
gación Provincial de Almería, de incoación de
expediente sancionador 5/04-S. 20.717

Acuerdo de 27 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento y Resolución de Declarac. Provisional de Desamparo a don José Villasanta Guardia y doña María del Pilar Sánchez Gómez. 20.717

Acuerdo de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo a don Ignacio Peña Munuera y doña Luisa Jiménez Chacón. 20.718

Acuerdo de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y declaración provisional del mismo a doña Gafta Gabriela Horea. 20.718

Acuerdo de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de vista procedimiento de desamparo a doña Pilar Campos Planton. 20.718

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación de expedientes de desamparo de menores núm. 2004/21/0065. 20.718

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando la propuesta de adopción del procedimiento que se cita. 20.719

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de resolución de expediente sancionador 54/03-S. 20.719

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don José Martínez Carrasco Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Sancionador núm. 43/04/S.T. 20.719

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a Xiaoping Zhang Wu Resolución dictada en el Expediente Sancionador núm. 39/04/S.T. 20.719

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Cerro del Nacimiento (Macaël), en Almería. 20.719

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a Información Pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico de El Cerrillo (Chercos), en Almería. 20.720

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 176, de 8.9.2004). 20.720

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 2004, por la que se modifica parcialmente la de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los centros de día para personas mayores de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 159, de 13.8.2004).

Advertido error en el título de la Orden antes citada, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el título, donde dice: «...parcialmente la de 6 de mayo de 2003 ...»

Debe decir: « ... parcialmente la de 6 de mayo de 2002 ...»

Sevilla, 3 de septiembre de 2004

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el art. 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indica, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 13 julio de 2004 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto de 2004), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este

orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero, Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.723.071.
Primer apellido: Gómez.
Segundo apellido: Vacas.
Nombre: Ana María.
CPT: Cód. «100010».
Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión-Secretario/a. Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.
DNI: 24.241.665.
Primer apellido: Padial.
Segundo apellido: Espinosa.
Nombre: María Estefanía.
CPT: Cód. «100010».
Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión-Secretario/a. Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José Fernández Romero, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla), a favor de doña María José Fernández Romero, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 6 de septiembre de 2004 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María José Fernández Romero, con DNI 44.951.955, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de fecha 5 de julio de 2004 (BOJA núm. 141, de 20 de julio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales y reglamentarias y las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los méritos alegados, la resolución de las reclamaciones presentadas y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal funcionario de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elevada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que antes de finalizar la toma de posesión, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en cumplimiento de los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Jaén, 6 de septiembre de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2004 DE LA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25909679 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	ANGUITA	VALVERDE D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	ANTONIO	B11	6690010 JAEN / JAEN	SC. GESTION ECONOMICA Y ADMON.GR D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	16,1900
28694017 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GONZALEZ	GIL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	EULOGIO MARIA	D10	6689910 JAEN / JAEN	NG. TRAMITACION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	20,7500
26021134 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	LECHUGA	ALGUACIL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	SALVADOR FELIX	C20	6981010 JAEN / JAEN	ASESOR MICROINFORMÁTICA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	6,0500
25925925 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	LINARES	SALMORAL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	MERCEDES	C10	75610 JAEN / JAEN	NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	22,4000
25977524 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	MORAL	FUENTES D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	FRANCISCO DANIEL	B11	6691110 JAEN / JAEN	SC. FORMACION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	19,8000
25928269 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	MORENO	MARTOS D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	MARIA ANGUSTIAS	C10	6689710 JAEN / JAEN	NG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	24,2500
26175616 JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	VERA	DELGADO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	MARTIANO	B20	2977410 JAEN / JAEN	SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN	17,9600

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (BOJA núm. 87, de 30 de julio).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 6.7.2004 (BOJA núm. 144, de 23.7.2004) al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

DNI: 75.399.034-C.
Primer apellido: Tejera.
Segundo apellido: Quintela.
Nombre: Angeles.
Código Puesto de Trabajo: 415610.
Pto. trabajo adjud.: Jefa Secretaria Consejero.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (BOJA núm. 87, de 30 de julio).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha

22.9.2003 (BOJA núm. 194, de 8.10.2003) al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

DNI: 28.328.920-G.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Cabiedes.
Nombre: Luis María.
Código puesto de trabajo: 1670410.
Pto. trabajo adjud.: Sv. Inserción Laboral y Programas Comunitarios.
Consejería /Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (BOJA núm. 87, de 30 de julio).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 16.7.2004 (BOJA núm. 157, de 11.8.2004), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

DNI: 8.764.009-C.
Primer apellido: Cabanillas.
Segundo apellido: Cabanillas.
Nombre: María Josefa.
Código puesto de trabajo: 1669510.
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Instrumentos e Iniciativas de Empleo.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, de fecha 15 de mayo de 2004 (BOJA número 128, de 1 de julio), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA número 8, de 19 de enero).

Cumplidas las normas legales, reglamentarias y las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los méritos alegados y la no formulación de reclamación alguna contra la Adjudicación Provisional, efectuada mediante Acuerdo de la Comisión de Valoración, de fecha 29 de julio de 2004, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en la Base Duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 56/94, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y de la delegación de competencias efectuada por la Orden de 16 de enero de 2002 (BOJA número 18, de 16 de febrero de 2002).

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la Propuesta de Resolución del Concurso efectuada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican.

2. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino, por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso, podrán

optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito, a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública, en el termino de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán y se efectuarán en los plazos establecidos en la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria de este concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Cultura, a tenor de lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

A N E X O

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA EN SEVILLA

Listado definitivo por orden alfabético de adjudicatarios de plaza y de plazas desiertas en el concurso de méritos de funcionarios convocado mediante Resolución del Delegado Provincial de 15 de junio de 2004 (BOJA núm. 128, de 1 de julio).

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Ptos
C.Puesto	Denominación	Cuerpo	
CARMONA	ORTEGA	ISABEL MARIA	28.355.881 18,15
1504510	Audiliar Administrativo D.P. Cultura de Sevilla		D.10
GARCIA	GARCIA	MARIA JOSE	52.576.284 5,987
6960510	Asexor Tecnico de Arquitectura D.P. Cultura de Sevilla		A.20
GARCIA	NARANJO	JOAQUIN ANTONIO	28.230.698 9,306
2182610	Un. Inversiones y Obras D.P. Cultura de Sevilla		B.20
MARTIN	GARCIA	AGUSTIN ALEJANDRO	28.463.923 17,45
1503610	Ng. Habitación y Nominas D.P. Cultura de Sevilla		C.10
PAREJA	LOPEZ	ENRIQUE	23.617.378 26,75
7110610	Dp. Museos y Conjuntos D.P. Cultura de Sevilla		A.20

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Ptos	Apellidos	Nombre	D.N.I.	Ptos
C.Puesto	Denominación	Cuerpo		C.Puesto	Denominación	Cuerpo	
DESIERTO				DESIERTO			
6957910	Asesor Tco. Fomento y Promoción D.P. Cultura de Sevilla			1543010	Asesor Técnico Conservación e Invest. Archivo Histórico Provincial		

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: (IASS) Dirección Gerencia.
Centro de destino: (IASS) Dirección Gerencia.
Código SIRHUS: 1625810.
Denominación del puesto: Servicio Gestión Económica y Contratación.
Núm. plazas: 1.
ADS: F.
Tipo Adm.:

Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P.A11.
Modo acceso: PLD.
Area Funcional: Pres. y Gest. Econ.
Area Relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 16.064,52 €.

Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Localidad: Sevilla.
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales, del Escudo del Municipio de Berja (Almería) (Expediente núm. 027/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de su escudo municipal, que ostentaba de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley, y cuya descripción es la siguiente:

«Escudo hispano-francés (piel de toro con los extremos enrollados) timbrado con yelmo a diestra con airón de plumas de azur, sinople, oro y gules, cuarteado en cruz.

El primer cuartel, en campo de gules, una torre de oro trialmenada. El segundo, en campo de plata, un león rampante de gules. El tercer cuartel, en campo de plata, rama de olivo con trece hojas de sinople. El cuarto, en campo de gules, barra de plomo en su color.

El Escudo queda orlado en su representación con las distinticiones tradicionales.»

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Admitir la inscripción del Escudo del municipio de Berja (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales, con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla (Expte. núm. 009/2004/PCO).

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2004 y el 30 de junio de 2004, especificando la procedencia, núm. de registro, convenio y la fecha de firma.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2004 y el 30 de junio de 2004, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

Urbanismo y M.A.	222/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de FUENTES de ANDALUCÍA, para la celebración de la Feria Ganadera ECUFAND 2004.	19/4/04
Urbanismo y M.A.	223/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de AZNALCÁZAR. Romería del Rocío 2004.	19/4/04
Presidencia	224/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN "COLEGA" de Sevilla para el desarrollo de tres Programas	19/4/04
Cultura y Deportes	225/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de HERRERA para la ayuda en la promoción y desarrollo del Concurso de Teatro aficionado "Martín Arjona".	19/4/04
Cultura y Deportes	226/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN PROVINCIAL de SEVILLA de ENTIDADES FLAMENCAS para la edición de un Cd y diversos actos sobre el Centenario de D. José Tejada "Niño de Marchena".	19/4/04
Cultura y Deportes	227/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN GO de ANDALUCÍA para el año 2004.	19/4/04
Cultura y Deportes	228/04	Convenio de colaboración Institucional entre la Diputación de Sevilla y el CLUB DEPORTIVO de BALONCESTO de SEVILLA, S.A.D., para la organización de la Copa S.M. El Rey, de baloncesto.	19/4/04
Acción Social	229/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. MAIRENA del ALCOR que conforma la Zona de Trabajo Social de Mairena del Acor para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	19/4/04
Acción Social	230/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. EL VISO del ALCOR que conforma la Zona de Trabajo Social de El VISO del Acor para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	19/4/04
Acción Social	231/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. ARAHAL que conforma la Zona de Trabajo Social de ARAHAL para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	19/4/04
Acción Social	232/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MAIRENA del ALCOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	19/4/04
Acción Social	233/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL VISO del ALCOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	19/4/04
Acción Social	234/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ARAHAL para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	19/4/04
OPAEF	235/04	Convenio entre el OPAEF y el Ayto. de ÉCIJA de Gestión, Inspección	28/4/04

OPAEF	236/04	Convenio entre el OPAEF y el Ayto. de EL REAL de la JARA de Gestión, Inspección y Recaudación	28/4/04
Recursos Humanos	237/04	Acuerdo Específico en desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito EL 26 de enero de 1998 entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de JUSTICIA y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de Formación para 2004	28/4/04
Acción Social	238/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. LA ALGABA que conforma la Zona de Trabajo Social de La Algaba para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	28/4/04
Acción Social	239/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. LA ALGABA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	28/4/04
Acción Social	240/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. MARCHENA que conforma la Zona de Trabajo Social de Marchena para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	28/4/04
Acción Social	241/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. MARCHENA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	28/4/04
Infraestruc. y Equipam.	242/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL CASTILLO de las GUARDAS dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2004.	26/4/04
Infraestruc. y Equipam.	243/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LORA de ESTEPA dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2004.	26/4/04
Infraestruc. y Equipam.	244/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ESTEPA dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2004.	26/4/04
Infraestruc. y Equipam.	245/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL VISO del ALCOR dentro del Plan Complementario de Actuación Local 2004.	26/4/04
Cultura y Deportes	246/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA del RIO para la contratación de monitores deportivos en municipios de menos de 20.000 h.	27/2/04
Urbanismo y M.A.	247/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN del GOBIERNO de la J.A. y la FEDERACIÓN de ARROCIEROS de la PROVINCIA de SEVILLA para desarrollar una campaña de control de cultivos y quironómidos en los arrozales y marismas del Bajo Guadalquivir para 2004.	15/4/04
Recursos Humanos	248/04	Prórroga del Acuerdo Específico de Colaboración dentro del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de abril de 1994, entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD de SEVILLA para la realización del Proyecto de Investigación "Evaluación de la Formación Continua promovida por la Diputación de Sevilla"	6/5/04

Acción Social	260/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 11 de octubre de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la HERMANDAD DE LA VERA CRUZ y MARÍA SANTÍSIMA de las ANGUSTIAS de Alcalá del Río para recibir personas mayores en la Residencia.	4/5/04
Acción Social	261/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 14 de mayo de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS LA MILAGROSA de Alcalá de Guadaira para recibir personas mayores en la Residencia.	4/5/04
Acción Social	262/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "SAN PEDRO" de Carmona para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	263/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "SAN JUAN de DIOS" de Constantina para recibir personas mayores en la Residencia.	4/5/04
Acción Social	264/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "MARIA MILAGROSA" de El Coronil para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	265/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "NUESTRA SEÑORA de la ASUNCIÓN" de Estepa para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	266/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de enero de 1997, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "SAN EUSTAQUIO" de Sanlúcar la Mayor para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	267/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "SAN INOCENCIO" de Paradas para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	268/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "LUIS GARCÍA ROMO" de Las Navas de la Concepción para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	269/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 14 de mayo de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "SAN ANDRÉS" de Lebrija para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	270/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 16 de julio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de ANCIANOS "SAN FRANCISCO" de Morón de la Frontera para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	271/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 13 de julio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA "OBRA SOCIAL NTRA. SRA. de GRACIA" de la Puebla de Cazalla	26/4/04

Cultura y Deportes	249/04	Convenio de Colaboración entre la diputación de Sevilla y el Ayto. de DOS HERMANAS para el fomento de la cultura en la localidad (Conciertos extraordinarios de navidad en la provincia y jornadas folclóricas nazarenas).	7/5/04
Acción Social	250/04	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 5 de diciembre de 2000 entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN "ALBATROS ANDALUCÍA"	7/5/04
Sevilla Siglo XXI	251/04	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de LA RINCONADA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico (Medida Igualdad de Género)	7/5/04
Sevilla Siglo XXI	252/04	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de PILAS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico (Medida Igualdad de Género)	7/5/04
Sevilla Siglo XXI	253/04	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de CASTILBLANCO de los ARROYOS en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico (Medida Igualdad de Género)	7/5/04
Sevilla Siglo XXI	254/04	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de MAIRENA del ALCOR en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico (Medida Igualdad de Género)	7/5/04
Sevilla Siglo XXI	255/04	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de VALENCINA de la CONCEPCIÓN en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico (Medida Igualdad de Género)	7/5/04
Políticas de Igualdad	256/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de EMPRESARIAS de SEVILLA para la realización de distintas actuaciones.	10/5/04
Cooperación Municipal	257/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de CONSUMIDORES y USUARIOS de SEVILLA "FACUA-SEVILLA" con el objeto del establecimiento de Puntos de Información al Consumidor, dirigidos a potenciar la formación, información y educación de los consumidores en el ámbito local.	4/5/04
Cooperación Municipal	258/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de CONSUMIDORES y AMAS de CASA "HISPALIS" con el objeto del establecimiento de Puntos de Información al Consumidor, dirigidos a potenciar la formación, información y educación de los consumidores en el ámbito local.	4/5/04
Cooperación Municipal	259/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de CONSUMIDORES "UNIÓN de CONSUMIDORES de SEVILLA (UCE)" con el objeto del establecimiento de Puntos de Información al Consumidor, dirigidos a potenciar la formación, información y educación de los consumidores en el ámbito local.	4/5/04

				Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	
DENT	285/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de LOS MOLARES para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	286/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de PRUNA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	287/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de VILLAVEDE del RÍO para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	288/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de VILLANUEVA del ARISCAL para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	289/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de VILLANUEVA de SAN JUAN para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	290/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de VILLANUEVA del RÍO y MINAS para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	291/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de TOMARES para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	292/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de CARRIÓN de los CÉSPEDES para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	293/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de VILLAMANRIQUE de la CONDESA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	12/5/04
DENT	294/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de SALTERAS para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	295/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de SANTIPONCE para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	296/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de ACUADULCE para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	297/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de VALENCINA de la CONCEPCIÓN para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	12/5/04
DENT	298/04			Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el	14/5/04

		para recibir personas mayores en la Residencia.	4/5/04
Acción Social	272/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de septiembre de 2003, entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN FERNANDO y SANTA ELISA de Montellano para recibir personas mayores en la Residencia.	4/5/04
Acción Social	273/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN GRACIA y PAZ (Residencia Cardenal Bueno Monreal) de Huelva para recibir personas mayores en la Residencia.	26/4/04
Acción Social	274/04	Cláusula de Modificación al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 1992, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de HERRERA para recibir personas mayores en la Residencia.	4/5/04
Juventud	275/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN CENTRO de RECURSOS para ASOCIACIONES de CÁDIZ y LA BAHÍA para la ejecución de la 2ª Edición del Programa Creando Futuro.	12/5/04
Juventud	276/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. LA RINCONADA, para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ) más de 20.000 habitantes	14/5/04
Juventud	277/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. MAIRENA del ALJARAPE, para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ) más de 20.000 habitantes	14/5/04
Sevilla Siglo XXI	278/04	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de EL VISO del ALCOR en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico (Medida Igualdad de Género)	14/5/04
Sevilla Siglo XXI	279/04	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ESTEPA en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico (Medida Igualdad de Género)	11/5/04
DENT	280/04	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de AZNALCAZAR para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	281/04	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de ALANÍS de la SIERRA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	282/04	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de BENACAZÓN para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	283/04	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de MARTÍN de la JARA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	284/04	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de MONTELLANO para la gestión de las obras Programa de	14/5/04

			Ayto. de CAZALLA de la SIERRA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	
DENT	313/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de CASTILLEJA de GUZMÁN para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	314/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	315/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de CASTILLEJA del CAMPO para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	316/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de CANTILLANA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	317/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de BURGUILLOS para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	318/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de BOLLULLOS de la MITACIÓN para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	319/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de ALMADÉN de la PLATA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	320/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de AZNALCOLLAR para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
Hacienda y Patrimonio	321/04		Convenio de Colaboración en desarrollo del Convenio suscrito el 4 de Marzo de 2002. entre la Diputación de Sevilla y la GERENCIA de URBANISMO del Ayto. de Sevilla, para la redacción de Planamiento de los terrenos del Cortijo de Cuarto y Complejo de Miraflores.	17/5/04
Sevilla Siglo XXI	322/04		Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de febrero de 2003 entre la Diputación de Sevilla y la SOCIEDAD SEVILLA SIGLO XXI, S.A.	14/4/04
Acción Social	323/04		Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 16 de diciembre de 1996, entre la Diputación de Sevilla, el IMERSO y la FEMP para el desarrollo de un Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria durante el ejercicio económico de 2004.	8/3/04
Sevilla Siglo XXI (DENT)	324/04		Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ del RÍO en relación a la ejecución del Programa Marco de Desarrollo, 1ª fase, en su línea de desarrollo económico (Medida Igualdad de Género)	20/5/04
Juventud	325/04		Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de ÉCILA de más de 20.000 habitantes, para la contratación de un	20/5/04

			Ayto. de SAN NICOLÁS del PUERTO para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	
DENT	299/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de PUEBLA del RÍO para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	300/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de PUEBLA de los INFANTES para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	301/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de PEÑAFLORES para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	302/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de EL PEDROSO para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	303/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de PALOMARES del RÍO para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	304/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de OLIVARES para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	305/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de LAS NAVAS de la CONCEPCIÓN para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	306/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de MAIRENA del ALJARAFE para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	307/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de LORA del RÍO para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	308/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y la Entidad Local Autónoma de ISLA REDONDA- LA ACEÑUELA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	309/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de HUEVAR del ALJARAFE para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	310/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de GUADALCANAL para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	311/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el Ayto. de CONSTANTINA para la gestión de las obras Programa de Fomento de Empleo Agrario PFOEA., ejercicio 2003.	14/5/04
DENT	312/04		Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación y el	14/5/04

DENT	339/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, el Ayto. CASTILLEJA de la CUESTA para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A.	3/6/04
DENT	340/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PEDRERA para la gestión y ejecución del Proyecto "Terminación de Centro de Empresas en Polígono Industrial ctra. SE-491 Gileña-Pedraza", afectos al PFOEA/2003 en el marco de los proyectos generadores de empleo estable.	1/6/04
DENT	341/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de FUENTES de ANDALUCÍA para la gestión y ejecución del Proyecto "Terminación de edificio talleres anexos a Centros de Formación", afectos al PFOEA/2003 en el marco de los proyectos generadores de empleo estable.	1/6/04
DENT	342/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de TOMARES para la gestión y ejecución del Proyecto "Centro de Empresas en Área de la Cartuja. Parcela S.I.P.S. -1", afectos al PFOEA/2003 en el marco de los proyectos generadores de empleo estable.	1/6/04
Cultura y Deportes	343/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el CLUB de ATLETISMO SEVILLA ABIERTA para el año 2004.	2/6/04
Acción Social	344/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS de la COMARCA de ÉCILA que conforma la Zona de Trabajo Social de Fuentes de Andalucía para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	345/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. PUEBLA del RÍO y de ISLA MAYOR que conforman la Zona de Trabajo Social de Puebla del Río para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	346/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. CAÑADA del ROSAL para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	347/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. FUENTES de ANDALUCÍA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	348/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. OLIVARES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	349/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. ISLA MAYOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	350/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. TOCINA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan	1/6/04

		trabajador especializado en materia de juventud (ADJ)	
Cultura y Deportes	326/04	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y Ayto. de VILLAVEDE del RÍO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de monitores deportivos.	4/3/04
DENT	327/04	Prórroga del Convenio suscrito el 18 de marzo de 2002 entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN para la MEJORA de las CONDICIONES de VIDA de las PERSONAS DESFAVORECIDAS (ALTER) para la capacitación de alumnos de cara a su inserción laboral.	21/5/04
Cultura y Deportes	328/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA de FÚTBOL para el año 2004.	17/5/04
INPRO	329/04	Protocolo General entre la Diputación de Sevilla y la DIPUTACIÓN de CÁDIZ para llevar a cabo actuaciones que redunden en beneficio de los usuarios de los servicios públicos que prestan.	22/4/04
Urbanismo y M.A.	330/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN de ESCUELA de NEGOCIOS de ANDALUCÍA en materia de Prácticas de Alumnos	26/5/04
Cultura y Deportes	331/04	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y Ayto. de MONTELLANO de menos de 20.000 habitantes para la contratación de monitores deportivos.	12/4/04
Urbanismo y M.A.	332/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN PRODTI para la asistencia técnica ambiental a los municipios de la provincia de Sevilla.	26/5/04
Urbanismo y M.A.	333/04	Convenio Específico en desarrollo del Convenio Marco suscrito el 27 de abril de 1994, entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD de SEVILLA para la realización del Proyecto "Tasas por el servicio de Prevención y Extinción de Incendios en los Municipios de la provincia de Sevilla. Elaboración de una Ordenanza modelo".	31/5/04
Cultura y Deportes	334/04	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y Ayto. de TOCINA de menos de 20.000 habitantes para la contratación de monitores deportivos.	12/4/04
OPAEF	335/04	Convenio de Colaboración entre INPRO y el OPAEF para el mantenimiento y actualización de los programas de ordenador que componen el Sistema de Información para la Gestión Tributaria y Recaudación de los Tributos.	1/6/04
Cultura y Deportes	336/04	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y Ayto. de PEÑAFLORES de menos de 20.000 habitantes para la contratación de monitores deportivos.	2/3/04
Urbanismo y M.A.	337/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA para la celebración de la Feria Mercado Agroganadera y Comercial del año 2004.	3/6/04
Juventud	338/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA de más de 20.000 habitantes, para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ)	3/6/04

Festival de la Mística.			
Cultura y Deportes	370/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PARADAS para el fomento del Flamenco. Semana Cultural de actividades Flamencas.	2/6/04
Cultura y Deportes	371/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PRUNA para el fomento del Flamenco. Festival Noche Flamenca Villa de Pruna.	2/6/04
Cultura y Deportes	372/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PUEBLA de CAZALLA para el fomento del Flamenco. Festival Reunión de Cante Jondo.	2/6/04
Cultura y Deportes	373/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL REAL de la JARA para el fomento del Flamenco. Festival Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	374/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA RINCONADA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	375/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL RUBIO para el fomento del Flamenco. Festival de la Campaña.	2/6/04
Cultura y Deportes	376/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SANLÚCAR la MAYOR para el fomento del Flamenco. Festival Fandangos Solitarios.	2/6/04
Cultura y Deportes	377/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de TOMARES para el fomento del Flamenco. Festival Ciudad de Tomares.	2/6/04
Cultura y Deportes	378/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de UTRERA para el fomento del Flamenco. Festival El Potaje.	2/6/04
Cultura y Deportes	379/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLANUEVA del ARISCAL para el fomento del Flamenco. Gala Flamenca	2/6/04
Cultura y Deportes	380/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLAVEDE del RÍO, para el fomento del I Festival de Cante Flamenco "El Melocotón".	31/5/04
Cultura y Deportes	381/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL VISO del ALCOR, para el fomento del Concurso de Cante Flamenco de la localidad.	2/6/04
Cultura y Deportes	382/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Acción Social	383/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y los Aytos. BORMUJOS, CASTILLEJA de GUZMÁN, GINES, SANTIPONCE y VALENCINA de la CONCEPCIÓN que conforman la Zona de Trabajo Social de la Cornisa del Aljarafe para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	384/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. BORMUJOS para ejecución de Programas Comunitarios del	1/6/04

Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.			
Cultura y Deportes	351/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de AGUADULCE para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	352/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ARAHAL para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	353/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BADOLATOSA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	354/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BURGUILLOS para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	355/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	356/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	357/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILBLANCO de los ARROYOS para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	358/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	359/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS CORRALES para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	360/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ÉCLIA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	361/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GUILLENA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	362/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de HERRERA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	363/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA LANTEJUELA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	364/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LEBRIJA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	365/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MAIRENA del ALCOR para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	366/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	367/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARTÍN de la JARA para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	368/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MONTELLANO para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	369/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA para el fomento del Flamenco.	2/6/04

Deportes		FEDERACIÓN ANDALUZA de CICLISMO en materia deportiva para el año 2004.	
DENT	398/06	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD SOCIEDAD para el DESARROLLO ECONÓMICO de MARCHENA (SODEMAR, S.A.) para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	15/6/04
Cultura y Deportes	399/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de HERRERA para el proyecto de actividades deportivas del año 2004.	21/6/04
DENT	400/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD SOCIEDAD para el DESARROLLO ECONÓMICO de DOS HERMANAS (DESADOS, S.A.) para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	22/6/04
DENT	401/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESPARTINAS para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	8/6/04
DENT	402/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD SOCIEDAD para el DESARROLLO ECONÓMICO de LORA del RÍO (LOREÑO, S.L.) para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	8/6/04
DENT	403/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD SOCIEDAD para el DESARROLLO ECONÓMICO de LA RINCONADA (SODERIN, S.A.) para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	8/6/04
DENT	404/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD O.A.L. CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	8/6/04
DENT	405/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD INICIATIVAS de DESARROLLO de LOS PALACIOS (IDELPA,S.L.) para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía	8/6/04

	Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	
Acción Social	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. CASTILLEJA de GUZMÁN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. GINES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. SANTIPONCE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. VALENCINA de la CONCEPCIÓN para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Urbanismo y M.A.	Tercera y última Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2000 entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPiÑA 2000 para la puesta en marcha del sistema integral de recogida selectiva de envases y residuos de envases. Año 2004	8/6/04
Cooperación Municipal	Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 9 de mayo de 2003 entre la Diputación de Sevilla y la TESORERÍA GENERAL de la SEGURIDAD SOCIAL., Dirección Provincial de Sevilla, para la edición de Boletines Oficiales.	8/6/04
DENT	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, el Ayto. MAIRENA del ALJARAFFE para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	15/6/04
DENT. Viene de 2003	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA para la ejecución del Programa "Plan de Desarrollo en zonas Vulnerables, Area Metropolitana" Afecto al PFOEA 2003.	15/6/04
Acción Social	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. CASTILLEJA de la CUESTA que conforman la Zona de Trabajo Social de la Castilleja de la Cuesta para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Acción Social	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. CASTILLEJA de la CUESTA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	1/6/04
Cultura y Deportes	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA para el año 2004.	9/6/04
Cultura y Deportes	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ESTEPA para el fomento del Flamenco "El Polvorón de Flamenco".	2/6/04
Cultura y	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la	15/6/04

Acción Social	416/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. EL GARROBO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	22/6/04
Acción Social	417/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. EL REAL de la JARA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	22/6/04
Acción Social	418/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. EL RONQUILLO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	22/6/04
Acción Social	419/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. EL MADROÑO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	22/6/04
Cultura y Deportes	420/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL GARROBO para la contratación de monitores deportivos en municipios de menos de 20.000 h.	4/3/04
Cultura y Deportes	421/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GERENA en materia de patrocinio y organización del Premio Anual de Comunicación "Manuel Alonso Vicedo"	4/6/04
Cultura y Deportes	422/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MORÓN de la FRONTERA para el fomento del Flamenco. Festival Gazpacho Andaluz.	2/6/04
Cultura y Deportes	423/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BRENES para el fomento del Flamenco.	2/6/04
Cultura y Deportes	424/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA de HIPICA en materia deportiva para el año 2004.	15/6/04
Infraestruct. Y Equip.	425/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. ALCALÁ de GUADAJIRA en ejecución del Programa Marco de Actuaciones para el desarrollo de la provincia Iª fase	22/6/04
Cultura y Deportes	426/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN para el fomento del Festival del Jazz.	22/6/04
Cultura y Deportes	427/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SAN JUAN de AZNALFARACHE en materia deportiva para el año 2004.	17/6/04
Cultura y Deportes	428/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LOS CORRALES para la contratación de monitores deportivos en municipios de menos de 5.000 h.	22/6/04
Cultura y Deportes	429/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL SAUCEJO para el fomento del Flamenco. Festival Cante Grande Antonio Álvarez.	2/6/04
Juventud	430/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de CORIA del RÍO de más de 20.000 habitantes, para la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud (ADJ)	22/6/04

		(CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	8/6/04
DENT	406/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CONSTANTINA para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	14/6/04
DENT	407/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAJIRA para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	8/6/04
DENT	408/04	Convenio de Cooperación entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de MUNICIPIOS para el DESARROLLO RURAL INTEGRAL de la SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA, y los Aytos. de ARAHAL, CORIPE, PUEBLA de CAZALLA, MARCHENA, MONTELLANO, MORÓN de la FRONTERA, PARADAS, PRUNA, SEVILLA SIGLO XXI y la FUNDACIÓN para el FOMENTO y la PROMOCIÓN de la ACEITUNA de MESA, para la Ejecución del Proyecto "Modernización Rural, innovación y empleo en torno a productos locales: La Aceituna de Mesa"	15/6/04
Acción Social	409/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. MONTELLANO, EL CORONIL, LOS MOLARES y CORIPE que conforman la Zona de Trabajo Social de la Montellano para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	15/6/04
Acción Social	410/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. PRUNA que conforman la Zona de Trabajo Social de Pruna para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	15/6/04
Acción Social	411/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. MONTELLANO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	15/6/04
Acción Social	412/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. EL CORONIL para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	15/6/04
Acción Social	413/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. LOS MOLARES para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	15/6/04
Acción Social	414/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. CORIPE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	15/6/04
Acción Social	415/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. VILLAVERDE del RÍO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	22/6/04

Acción Social	443/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. AZNALCÓLLAR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	29/6/04
Acción Social	444/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. EL CUERVO para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	29/6/04
Acción Social	445/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. VILLANUEVA del RÍO y MINAS para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	29/6/04
Acción Social	446/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. CANTILLANA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	29/6/04
Acción Social	447/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. AGUADULCE para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	29/6/04
Cultura y Deportes	448/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA de ATLETISMO para la celebración del Meeting de atletismo 2004.	28/6/04
Cultura y Deportes	449/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLANUEVA del RÍO y MINAS para la celebración de la III Copa de España de Promoción del Piragüismo 2004.	29/6/04
Cultura y Deportes	450/04	Convenio de Colaboración Educativa entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA de DEPORTE para MINUSVÁLIDOS para colaboración en diversas actividades para el año 2004.	29/6/04
Cultura y Deportes	451/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN FERIA del LIBRO de SEVILLA para su celebración en 2004.	29/6/04
Cultura y Deportes	452/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILBLANCO de los ARROYOS para el fomento del Festival del Jazz.	22/6/04
Cultura y Deportes	453/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARCHENA para el fomento del Festival del Jazz.	22/6/04
Cultura y Deportes	454/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MORÓN de la FRONTERA para el fomento del Festival del Jazz.	22/6/04
Cultura y Deportes	455/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA para el fomento del Festival del Jazz.	22/6/04
Cultura y Deportes	456/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MAIRENA del ALJARAFA para el fomento del Festival del Jazz.	22/6/04
Cultura y Deportes	457/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VALENCINA de la CONCEPCIÓN para el fomento del Festival del Jazz.	22/6/04
Cultura y		Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la REAL	

DENT	431/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ENTIDAD SOCIEDAD de DESARROLLO de CORIA del RÍO (SODECOR, S.A.) para regular la creación de una empresa simulada y la prestación de servicios desde la Central de Servicios de Andalucía (CSA) en el marco de la subvención de carácter excepcional concedida por el Servicio Andalúz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la J.A..	22/6/04
DENT. Viene de 2003	432/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CORIA del RÍO para la ejecución del Programa "Plan de Desarrollo en zonas Vulnerables. Área Metropolitana" Afecto al PFOEA 2003.	22/6/04
Gabinete Presidencia	433/04	Convenio específico de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD de SEVILLA para la colaboración en el desarrollo de las actividades del Programa de Estudios conducentes al Título de Experto Universitario en Gestión de Administraciones Locales en el marco del Protocolo General suscrito el 27 de abril de 1994.	30/1/04
Presidencia	434/04	Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de marzo de 2004 entre la Diputación de Sevilla y la UNIÓN GENERAL de TRABAJADORES (UGT)	25/6/04
Cultura y Deportes	435/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MAIRENA del ALJARAFA en materia deportiva para los años 2004 a 2007	28/6/04
Cultura y Deportes	436/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN "BIENAL INTERNACIONAL de ARTE CONTEMPORÁNEO de SEVILLA", (BIACS) para colaborar en la celebración de la I Bienal de Arte Contemporáneo a celebrar el próximo otoño.	30/6/04
Juventud	437/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de TOCINA para el montaje de un espectáculo teatral para un intercambio multilateral en Valparaíso (Chile)	29/6/04
Juventud	438/04	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la SOCIEDAD ANDALUZA para la DIVULGACIÓN de la CIENCIA para el desarrollo del Proyecto "Ciencia viva, ciencia compartida"	22/6/04
Juventud	439/04	Convenio de Colaboración Educativa entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ de la PIEDRA para la realización de prácticas en empresas por los alumnos del Instituto de Educación Secundaria Virgen de los Reyes (CEP. Blanco White)	28/6/04
Acción Social	440/04	Cláusula de Novación al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 1994, entre la Diputación de Sevilla y el ARZOBISPADO de SEVILLA.	28/6/04
Acción Social	441/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS "SIERRA SUR" la Zona de Trabajo Social de Los Corrales para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	22/6/04
Acción Social	442/04	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. SANLÚCAR la MAYOR para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	29/6/04

Cultura y Deportes	473/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de RODA de ANDALUCÍA para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.	22/6/04
Cultura y Deportes	474/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL RONQUILLO para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.	22/6/04
Cultura y Deportes	475/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL RUBIO para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.	22/6/04
Cultura y Deportes	476/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SALTERRAS para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.	22/6/04
Cultura y Deportes	477/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SAN NICOLÁS del PUERTO para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.	22/6/04
Cultura y Deportes	478/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL SAUCEJO para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.	22/6/04
Acción Social	479/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y los Aytos. ALCOLEA del RÍO, CANTILLANA, TOCINA y VILLANUEVA del RÍO y MINAS que conforma la Zona de Trabajo Social de Cantillana para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Año 2004.	29/6/04
Acción Social	480/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de Colaboración suscrito el entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA CAMPANA para ejecución de Programas Comunitarios del Plan Provincial de Servicios Sociales. Año 2004.	30/6/04
Cultura y Deportes	481/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILBLANCO de los ARROYOS para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.	22/6/04
Cultura y Deportes	482/04	Menos de 5.000 H.	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GILENA para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.	22/6/04

Deportes	458/04	25/6/04	FEDERACIÓN ESPAÑOLA de BILLAR para la celebración de la Copa del Mundo de billar a tres bandas a celebrar en Sevilla los días 3 a 9 de mayo de 2004.
Cultura y Deportes	459/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALGAMITAS para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	460/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BADOLATOSA para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	461/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAÑADA ROSAL para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	462/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CARRIÓN de los CÉSPEDES para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	463/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA del CAMPO para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	464/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLO de las GUARDAS para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	465/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ESPARTINAS para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	466/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GUADALCANAL para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	467/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA LANTEJUELA para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	468/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA LUISIANA para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	469/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARTÍN de la JARA para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	470/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LAS NAVAS de la CONCEPCIÓN para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	471/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PRUNA para la contratación de monitores culturales. Menos de 5.000 H.
Cultura y Deportes	472/04	22/6/04	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de REAL de la JARA para la contratación de monitores culturales.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

El Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos ha tramitado expediente para la modificación de los artículos 1.1, 8.3, 8.4, 11.2, y 31.1 de sus Estatutos, siendo objeto de aprobación por su Junta General, con fecha 22 de diciembre de 2003, y ratificada posteriormente por las Entidades consorciadas.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados del Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA GESTION DE RESIDUOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. 1. La Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Abila, Abucena, Alboloduy, Alcolea, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bayárcal, Beires, Benahadux, Enix, Felix, Gádor, Illar, Las Tres Villas, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Paterna del Río, Pechina, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Sorbas, Tabernas, Terque, Turrillas, Velefique, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y con la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el territorio de los municipios consorciados, y de los residuos agrícolas cuando así lo determine la Junta General.

1.2. En una primera fase, el Consorcio asumirá, al menos, la gestión de vertederos, plantas de transferencia y planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos. La gestión se hará de forma que el coste por tonelada de tratamiento y transferencia en su caso sea el mismo para todos los municipios consorciados tanto si descargan en planta de transferencia como si descargan en planta de tratamiento.

El centro de tratamiento será preferentemente la planta de recuperación y compostaje que se está construyendo en el término municipal de Gádor. Para ello se realizará un con-

venio con el Consorcio del Poniente a efectos de compartir la titularidad de la misma. Sin perjuicio de cualquier otra fórmula de integración que haga viable la explotación de la planta para el ámbito territorial de ambos consorcios.

1.3. El Consorcio recibe la denominación de «Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos».

Artículo 2. 1. El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinados por su objeto.

2.2. El Consorcio, previo acuerdo de la Junta General, podrá instar a los municipios consorciados, en cuyo término se hallen los bienes objeto de la expropiación, a que ejerciten dicha potestad.

Artículo 3. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable con el quórum del artículo 20.2 de estos Estatutos.

Artículo 4. 1. La adhesión al Consorcio de otros miembros deberá hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por la Junta General del Consorcio con el quórum del artículo 20.2, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los miembros incorporados.

2. No obstante lo anterior, el Consorcio del Sector II, para la consecución de sus fines, podrá constituir con el Consorcio del Poniente así como con cualesquiera otros entes públicos o privados sin ánimo de lucro, cualquier fórmula asociativa con personalidad jurídica propia de las previstas en la legislación de régimen local, sin que ello suponga la disolución o pérdida de la personalidad jurídica propia del mismo. El acuerdo que en este sentido adopte el Consorcio, en su caso, no requerirá ratificación de cada uno de los entes integrados en él, bastando para ello la mayoría simple de los votos.

Artículo 5. El domicilio del Consorcio y sus servicios generales estará en la Diputación Provincial de Almería, o en cualquier otra sede que acuerde la Junta General. Los servicios especializados del Consorcio podrán instalarse en cualquiera de los Municipios consorciados, según acuerdo de la Junta General.

Artículo 6. El Consorcio se constituye con una duración indefinida, en tanto subsistan las competencias legales de los entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

CAPITULO II

REGIMEN ORGANICO

Artículo 7. 1. Rigen el Consorcio los siguientes órganos de gestión y gobierno:

- a) La Junta General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.
- d) El Consejo Ejecutivo.

2. El Presidente podrá delegar, genéricamente, en el Vicepresidente todas las atribuciones que le correspondan, con las excepciones previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 8. 1. La Junta General, supremo órgano de gobierno del Consorcio, está integrada por un representante de cada una de las Corporaciones Locales que forman el Consorcio.

2. Asistirán a las reuniones de la Junta General el Secretario y el Interventor del Consorcio, que podrán hacer uso de la palabra cuando así lo autorice o requiera el Presidente.

3. A cada entidad le corresponderá un voto por cada cien habitantes o fracción inferior a cien, exceptuada la Diputación Provincial, a la que corresponderán una cantidad proporcional a la de los ayuntamientos consorciados en su conjunto.

4. Cada uno de los miembros consorciados dispondrá de los siguientes votos en la Junta General:

Municipio	Población	Votos
1. Abia	1.501	16
2. Abucena	1.418	15
3. Alboloduy	768	8
4. Alcolea	923	10
5. Alhama de Almería	3.199	32
6. Alicún	237	3
7. Alsodux	108	2
8. Bayárcal	341	4
9. Beíres	137	2
10. Benahadux	2.844	29
11. Enix	261	3
12. Felix	573	6
13. Gádor	2.686	27
14. Illar	431	5
15. Las Tres Villas	591	6
16. Lubrín	1.670	17
17. Lucainena de las Torres	603	7
18. Olula de Castro	169	2
19. Paterna del Río	375	4
20. Pechina	2.898	29
21. Ríoja	1.199	12
22. Santa Cruz de Marchena	199	2
23. Santa Fe de Mondújar	448	5
24. Sorbas	2.701	28
25. Tabernas	3.020	31
26. Terque	478	5
27. Turrillas	204	3
28. Velefique	319	4
29. Diputación Provincial		96
Total	30.301	413

5. Los votos correspondientes a las entidades miembros del Consorcio serán actualizados cada cinco años en base al Padrón Municipal de Habitantes de cada ente consorciado referido al 1.º de septiembre de ese mismo año.

6. Las actualizaciones previstas en el párrafo anterior de este artículo no tendrán la consideración de modificaciones estatutarias, y, por tanto, no se requerirá seguir el procedimiento previsto en estos Estatutos para la modificación de los mismos.

7. A la Diputación Provincial le corresponderán los votos mencionados en el párrafo 4, y serán actualizados en idéntica proporción al incremento global del número de votos correspondientes a los municipios y Entidades Locales autónomas consorciados.

Artículo 9. 1. Las Entidades Locales consorciadas nombrarán y cesarán libremente, de entre sus miembros y en el ámbito de sus respectivas competencias, el representante en la Junta General, mediante acuerdo plenario. Igualmente designarán un representante suplente, para los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del representante titular. Si no hay un nombramiento específico, se entenderá que la representación corresponde al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya.

2. El mandato de cada representante durará el tiempo que cada Corporación le confiera en el acuerdo de nombramiento y, en todo caso, terminará cuando deje de ser miembro de la Corporación a la que representa. No obstante, al finalizar el mandato de cuatro años a que se refiere la Ley del Régimen Electoral, los representantes cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

3. En cualquier momento, las entidades consorciadas podrán remover y volver a designar a sus representantes.

Artículo 10. Cuando en virtud de disposiciones legales o de estos Estatutos, se exija quórum especial en la adopción de acuerdos por la Junta General, se entenderá referido al número de votos respecto del total asignados a la Junta General, y no al número de entidades consorciadas.

Artículo 11. 1. Corresponderán a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios determinados por el objeto del Consorcio.

2. En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de las directrices y normas de régimen interno, de los planes y programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.

b) La elección, de entre sus miembros, de Presidente y Vicepresidente del Consorcio, y su cese.

c) Proponer la modificación de estos Estatutos a las entidades consorciadas.

d) La aprobación del Reglamento de los Servicios que preste el Consorcio, que será remitido a los entes consorciados para su conocimiento, así como la adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia.

e) La fijación de tasas y precios públicos, así como la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales que fueren procedentes en relación con las finalidades del Consorcio.

f) La aprobación del Presupuesto anual del Consorcio, el examen y aprobación de cuentas, la aprobación de operaciones de crédito y de cualquier otra clase de compromisos económicos.

g) Aprobar el inventario de bienes y derechos y la Memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades consorciadas.

h) La aprobación de la plantilla de personal del Consorcio.

i) Aprobación de la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la selección del personal, el número y régimen del personal eventual.

j) Las atribuciones en materia de contratación de obras, servicios y suministros que, con sujeción a la normativa vigente para las Entidades Locales, estén asignadas al Pleno de la Corporación.

k) La fijación de las aportaciones que obligatoriamente hayan de efectuar las Entidades consorciadas para el sostenimiento del Consorcio, señalando los criterios necesarios.

l) Proponer y aprobar la adhesión o incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, de otras Administraciones Públicas o de Entidades privadas sin ánimo de lucro.

ll) La propuesta de disolución del Consorcio.

m) Determinar el número de votos que corresponden a cada representante de los entes consorciados de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.

n) El cambio del domicilio del Consorcio.

ñ) Cualesquiera otros que se sometan a su consideración por entender que afectan de modo relevante a los intereses comunes.

Artículo 12. 1. El Presidente del Consorcio ejercerá las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates en las votaciones con voto de calidad.

b) La representación legal del Consorcio, y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o útiles para el cumplimiento de sus fines.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas previa autorización del Consejo Ejecutivo y, en caso de urgencia, con dación de cuenta a aquél en la primera sesión que celebre, otorgando a tales efectos los poderes necesarios.

d) El control de los servicios administrativos del Consorcio, así como dirigir, impulsar e inspeccionar todos los servicios y obras del Consorcio.

e) Presentar a la Junta General y al Consejo Ejecutivo los estudios, proyectos e iniciativas de interés para el Consorcio.

f) Ordenar gastos fijos necesarios para atenciones ordinarias del Consorcio dentro de los límites fijados por la Junta General y el Consejo Ejecutivo.

g) Ordenar los pagos.

h) La jefatura superior del personal del Consorcio.

2. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacantes del Presidente, serán ejercidas sus funciones por el Vicepresidente.

Artículo 13. 1. El Presidente y el Vicepresidente serán designados por la Junta General, cesando en sus cargos si se produjera alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese en sus funciones por la Junta General.

b) Expiración del plazo por el que fueron designados por la Junta General.

c) Renovación de la Corporación que representen.

d) Pérdida de la condición de miembro en la Corporación a que representen.

e) Pérdida de la condición de representante de la Corporación a que representen.

2. Una vez que el Presidente o el Vicepresidente hayan cesado en sus cargos, continuarán ejerciendo sus funciones para la administración ordinaria hasta que la Junta General designe a quienes les sustituyan.

Artículo 14. El Consejo Ejecutivo del Consorcio estará compuesto por seis miembros: el Presidente y el Vicepresidente, que serán los de la Junta General, y cuatro (4) vocales nombrados y cesados por la Junta General de entre los representantes de los Entes Locales que integran el Consorcio. El representante de la Diputación Provincial de Almería será, en todo caso, uno de los miembros que integran el Consejo Ejecutivo.

Asistirán a las sesiones del Consejo Ejecutivo el Secretario y el Interventor del Consorcio.

Artículo 15. Cada uno de los miembros que componen el Consejo Ejecutivo dispondrá de un voto.

Artículo 16. Las atribuciones del Consejo Ejecutivo son las siguientes:

1. Organizar los servicios técnicos y administrativos del Consorcio. A tales efectos podrá nombrar un Gerente al que asignará las funciones que estime convenientes dentro del marco competencial del Consejo.

2. El desempeño de las tareas ordinarias del Consorcio, así como la aprobación de los actos necesarios para el funcionamiento del Consorcio.

3. Coordinar las tareas del Consorcio con los servicios municipales directa o indirectamente relacionados con la competencia consorcial.

4. El estudio, preparación y dictamen de los asuntos que por razón de la materia incumba su resolución a la Junta General.

5. La contratación de obras, servicios y suministros no reservados a la Junta General, así como los que tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto General del Consorcio.

6. La adquisición y disposición de bienes, dentro de los límites legales.

7. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de los procedimientos incoados contra el Consorcio.

8. Aprobar los contratos de personal que procedan.

9. Informar de las cuentas de la gestión económica, elevándolas a la Junta General para su aprobación.

10. Las funciones que para el desarrollo de los servicios le delegue la Junta General.

11. Cualquier otra función no atribuida a los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 17. Las funciones de Secretario y de Interventor del Consorcio serán ejercidas, respectivamente, por los titulares, o quienes legalmente les sustituyan, de la Secretaría y la Intervención de la Excm. Diputación Provincial o de alguno de los Ayuntamientos asociados, salvo que dichos cargos se creen y clasifiquen como propios e independientes de conformidad con lo establecido por los artículos 12 y 14 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre.

CAPITULO III

REGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. 1. El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea aplicable, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

2. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.1. La Junta General celebrará reunión ordinaria, como mínimo, una vez al año, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros que representen la tercera parte de los votos, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud.

2. El Presidente podrá disponer que asistan a las sesiones los técnicos o personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

3. El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será la mayoría absoluta del número de miembros y de votos de las entidades que integran el Consorcio.

4. Las sesiones se celebrarán en segunda convocatoria media hora después de la determinada para la primera, siempre que se encuentren presentes al menos un tercio del número de miembros y dispongan de un tercio del número de votos.

5. El Consejo Ejecutivo celebrará reunión ordinaria, como mínimo, una vez al semestre, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o sea solicitado por el resto de los miembros que lo integran, siendo necesario para la celebración de las sesiones la asistencia de cuatro de sus miembros.

Artículo 20. 1. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En casos de empate, se procederá según lo dispuesto por la normativa aplicable de régimen local.

2. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos asignados a los miembros de la Junta General, así como el de un tercio de los representantes de las entidades miembros de ella, para la validez de los acuerdos que se adopten en las materias siguientes:

- a) La extensión del servicio a otras finalidades.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) El concierto de operaciones de crédito.
- d) La liquidación del Consorcio.
- e) La aprobación de directrices, normas de régimen interior, planes, programas anuales de gobierno, administración y dirección del Consorcio.
- f) La aprobación del Reglamento de los Servicios que preste el Consorcio, así como la adopción de la forma concreta de gestión de los servicios de su competencia.
- g) La actualización de los votos que corresponden a cada uno de los miembros del Consorcio, conforme a lo prevenido en el art. 8.
- h) La determinación de las aportaciones económicas de los entes consorciados, tanto las de carácter ordinario como las extraordinarias.
- i) El nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Gerente, en su caso.
- j) La designación de los representantes del Consejo Ejecutivo.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que se requiera otro quórum específico o cualificado para la adopción de acuerdos conforme a la legislación general de Régimen Local.

4. Los acuerdos del Consejo Ejecutivo se adoptarán por acuerdo de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión.

Artículo 21. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Locales asociadas.

Artículo 22. La actuación administrativa del Consorcio se regirá por los preceptos sobre régimen jurídico de las Entidades Locales contenidos en la legislación de Régimen Local y se desarrollará conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia de la gestión.

Artículo 23. La publicación de los acuerdos y resoluciones del Consorcio se hará en los periódicos oficiales en que legalmente proceda y en los locales del domicilio del Consorcio.

Artículo 24. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y General.

CAPITULO IV

REGIMEN FINANCIERO Y CONTABILIDAD

Artículo 25. 1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que establezca.
- c) Las subvenciones.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- f) Las demás prestaciones de Derecho público.

2. También constituirán recursos del Consorcio las aportaciones ordinarias o extraordinarias de las Entidades consorciadas, en la forma prevista por estos Estatutos.

3. La Excma. Diputación Provincial de Almería no contribuirá con carácter ordinario a los gastos corrientes del Consorcio ni participará de los beneficios.

4. La Excma. Diputación Provincial de Almería colaborará exclusivamente en los gastos de inversión.

Artículo 26. 1. Son aplicables a los recursos del Consorcio lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales (Ley 39/88, de 30 de diciembre) respecto de los recursos de los Ayuntamientos, con las particularidades propias de los fines y organización del Consorcio.

2. El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de los Ayuntamientos que lo integran.

Artículo 27. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 28. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 29. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 30. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, sanciones y recargos regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 31. 1. Las aportaciones ordinarias de cada entidad consorciada se calcularán en función de los coeficientes de participación siguientes:

1. Abia	4,954%
2. Abucena	4,680%
3. Alboloduy	2,535%
4. Alcolea	3,046%
5. Alhama de Almería	10,557%
6. Alicún	0,782%
7. Alsodux	0,356%
8. Bayárcal	1,125%
9. Beires	0,452%
10. Benahadux	9,386%
11. Enix	0,861%
12. Félix	1,891%
13. Gádor	8,864%
14. Illar	1,422%
15. Las Tres Villas	1,950%
16. Lubrín	5,511%
17. Lucainena de las Torres	1,990%
18. Olula de Castro	0,558%
19. Paterna del Río	1,238%
20. Pechina	9,564%
21. Rioja	3,957%
22. Santa Cruz de Marchena	0,657%
23. Santa Fe de Mondújar	1,478%
24. Sorbas	8,914%
25. Tabernas	9,967%
26. Terque	1,578%
27. Turrillas	0,673%
28. Veñefique	1,053%
Total	100%

A la Diputación Provincial no se le asigna coeficiente de participación.

2. Los índices señalados en el número anterior serán revisados por la Junta General, en función de la población empadronada y de los municipios realmente adheridos al Consorcio.

Artículo 32. El coeficiente de participación señalado en el artículo anterior servirá para la distribución de beneficios y pérdidas, en caso de disolución del Consorcio.

Artículo 33. Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios se redactará el correspondiente proyecto, memoria valorada o informe técnico, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 34. 1. El Consorcio aprobará anualmente un Presupuesto único, comprensivo de las obligaciones que, como máximo, podrá reconocer durante el correspondiente ejercicio económico, y de los derechos que se prevean liquidar en el mismo período.

2. Dicho Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido por la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 35. El Presidente remitirá a las Entidades consorciadas, antes del 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos del Consorcio, con especificación de las aportaciones económicas que, en su caso, correspondería efectuar por cada una de aquéllas.

Artículo 36. 1. Todas las aportaciones económicas reguladas en el artículo anterior, se efectuarán por las Entidades consorciadas mediante entregas periódicas, trimestrales, a la Tesorería del Consorcio.

2. En el caso de que las entregas referidas en el apartado anterior no se efectúen en los plazos previstos, con el objeto de regularizar los ingresos de las aportaciones de las entidades que lo integran al Consorcio, éstas:

a) Reconocen, a la Excm. Diputación Provincial de Almería, la facultad de retener el importe de las cantidades debidas con cualquier crédito que a favor de la Entidad consorciada se disponga en la Corporación Provincial, transfiriendo dichas cantidades al Consorcio. Esta retención se hará efectiva a solicitud del Presidente del Consorcio en la que se indique el importe de la deuda y fecha de vencimiento que deberán acreditarse mediante certificación del Sr. Tesorero previo informe de la Intervención sobre el importe pendiente de ingresar en la Tesorería del Consorcio.

b) Afectan, en garantía del pago de las aportaciones económicas reguladas en estos Estatutos, los ingresos que pudieran percibir como aportaciones de carácter no finalista de la Junta de Andalucía y, especialmente, las correspondientes al Fondo de Nivelación de Servicios Municipales.

c) Facultan al Presidente del Consorcio para que, acreditada la deuda por el Secretario del Consorcio, previo informe de la Tesorería, pueda solicitar a la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas trimestralmente para su ingreso en las arcas del Consorcio.

3. La Diputación Provincial de Almería podrá detraer de las entregas a cuenta que realice periódicamente y liquidaciones de la recaudación de tributos encomendada, las cantidades necesarias para transferirlas al Consorcio, conforme al procedimiento descrito en el apartado 2.a) anterior.

4. En los casos previstos en número segundo del presente artículo se dará audiencia a la Entidad afectada.

Artículo 37. Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería del Consorcio en la fecha de vencimiento fijada en el artículo anterior, se incrementarán en proporción al tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda la mayor de las siguientes cantidades:

a) El interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente.

b) En el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la Tesorería del Consorcio, el interés más alto en el período que haya transcurrido desde su formalización.

c) En el supuesto de que el Consorcio tuviera concertada una operación de activo, se calculará en función al tipo más alto establecido.

Artículo 38. Será igualmente aplicable lo dispuesto por la Ley de Haciendas Locales, en materia de créditos y sus modificaciones, gestión y liquidación del Presupuesto, con las peculiaridades propias del Consorcio.

Artículo 39. La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 40. El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública previsto por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 41. El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 a 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 42. La gestión económica del Consorcio será objeto de las fiscalizaciones interna y externa reguladas por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 43. 1. Los bienes del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Entidades Locales fundadoras del Consorcio, adscritos o que puedan adscribirse a éste para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación jurídica originaria, correspondiendo tan sólo al Consorcio su utilización, administración, explotación y conservación, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

2. De tales bienes se hará un inventario detallado.

3. La cesión de uso de este artículo se condiciona a que el Consorcio haga frente a los gastos de amortización y reposición de los bienes.

CAPITULO V

MODIFICACION Y DISOLUCION

Artículo 44. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum previsto en el artículo 20.2, habrá de ser ratificada por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 45. 1. La separación de una Entidad del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 46. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en artículo 20.2, ratificado por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todas las Entidades Locales consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del consorcio y la reversión a las Entidades consorciadas de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDAD

Artículo 47. Las Entidades consorciadas responderán subsidiariamente de los actos y acuerdos del Consorcio en las proporciones indicadas en el art. 31 de los presentes Estatutos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. Si como consecuencia del proceso de aprobación de estos Estatutos por los entes llamados a consorciarse, alguno o algunos de ellos no ratificasen los mismos en el plazo señalado para ello por la Excm. Diputación Provincial, los artículos 1, 8 y 31, se entenderán adaptados de forma que sólo incluyan los entes que efectivamente los hayan ratificado.

Esta adaptación no se considerará modificación estatutaria, quedando la Excm. Diputación Provincial facultada para la redacción del texto definitivo, en el que cada uno de los entes consorciados mantendrá el número de votos inicialmente asignados. Los coeficientes de participación del artículo 31 se adaptarán de forma proporcional a los habitantes de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Unica. La entrada en vigor de estos Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por las Entidades consorciadas, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Sello del Municipio de Alboloduy (Almería) (Exp. núm. 028/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Alboloduy (Almería), ha realizado los trámites tendientes a la adopción de su Sello municipal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 25 de agosto de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su Sello municipal, con la siguiente descripción:

- El Sello tiene forma circular, y su tamaño es de 3,5 centímetros de diámetro, con el Escudo del Municipio en el centro. Como texto, en la parte superior, y con mayúsculas «Ayuntamiento de», y en la parte inferior, también con mayúsculas «Alboloduy», y entre paréntesis, con mayúscula inicial «(Almería)».

Mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Sello municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Admitir la inscripción del Sello del municipio de Alboloduy (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Jaén que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en cuyo artículo único se dispone que la convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), y vista esta última Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor para el desarrollo de las actividades e inversiones previstas en la misma y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Jaén que se citan en los Anexos A y B de la presente presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, en el plazo y forma establecidos en la mismas.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de febrero de 2004, efectúa convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, disponiendo en su artículo único, punto tres, que la convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003) y en punto cuatro del citado artículo único que se delega en el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta en cada provincia la competencia para resolver.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexos A y B a la presente Resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.23.767.00.44H. 5 y código de proyecto 2000230318 para gastos de inversión, y 01.11.00.01.23.466.02.44H. 3 para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de subvención, para aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.
- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.
2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad o inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de

la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. Que procede denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo C, por los motivos indicados en el mismo.

Noveno. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 6 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO A

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS (INVERSIONES)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.23.76700.44H.5

CÓDIGO PROYECTO: 2000230318

EJERCICIO: 2004

Beneficiario	C.I.F.	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G.Inversión	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Aportación Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. de Jaén	P2305000H	IN.01/04	24.975,03 €	75 %	25%	6.243,76 €	18.731,27 €	Adecuación de Local de antigua Farmacia Municipal conforme a Memoria Técnica presentada, para traslado de la OMIC al citado Local (24.975,03 €)
Ayto. Villanueva del Arzobispo	P2309700I	IN.02/04	1.747,44 €	89,99 %	10,01 %	175 €	1.572,44 €	1 armario metálico (450 €), 1 silla operativa giratoria (138 €), 1 perchero de pie (83,52 €), 1 papelería Maof (12,55 €), 1 expositor de catálogos (246,41 €), 3 mamparas de separación (576,96 €), 1.000 Trípticos para campaña informativa (240 €).
Ayto. de Baeza	P2300900D	IN.03/04	1.445 €	100 %	0 %	0	1.445 €	Papelógrafo (90 €), Pizarra blanca (155 €), Campaña informativa y de difusión: Charlas, material, difusión (1.200 €)
Ayto. de Santisteban del Puerto	P2307900G	IN.04/04	1.420,53 €	100 %	0 %	0	1.420,53 €	Equipo informático (1.268,73 €), Mobiliario de oficina para mesa, cajonera mesa y sobremesa estudio (151,80 €)
Diputación Provincial	P2300000C	IN.06/04	14.564,04 €	100%	0 %	0	14.564,04 €	Campañas informativas y de difusión, dípticos: Talleres de reparación de vehículos (2.460 €), Sistema arbitral del Consumo como cumplimentar la solicitud (2.460 €), Como, cuando y donde reclamar 2.460 €, Tintorerías (1.694,04), Jornadas de formación técnica orientación y coordinación relativa al funcionamiento del sistema arbitral de consumo para personal de OMIC's de la provincia de Jaén (3.300 €) Mobiliario: Sillón oficina (190 €), mueble estantería (200 €) Adquisición nuevas tecnologías: Cámara fotográfica digital (500 €), Pantalla de proyección para cañon proyector (300 €), Encuadernadora eléctrica de mueble metálico (1.000€)
Ayto. Ubeda	P2309200J	IN.7/04	1.362,39 €	100%	0%	0	1.362,39 €	Mobiliario: 2 bancos (553,98 €), mesa baja tapa de madera (128,41 €), 100 carteles para campaña informativa (380 €), 1.000 trípticos informativos (300€)
Ayto. Villacarrillo	P2309500C	IN.08/04	580 €	100%	0 %	0	580 €	Campañas informativas y de difusión (580 €).
Ayto. de la Carolina	P2302400C	IN.11/04	1.370,08 €	75 %	25 %	342,52	1.027,56 €	Mesa Auxiliar, 5 sillas, 1 silla respaldo alto (1.370,08 €)
Ayto. Cazorla	P2302800D	IN.12/04	750 €	100 %	0 %	0	750 €	Campaña informativa sobre "Adquirir una vivienda nueva". Confección de trípticos (375 €). Campaña informativa sobre "utilizo de manera adecuada el servicio telefónico". Confección de trípticos (375 €)

ANEXO B

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS (GASTOS CORRIENTES)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.23.46602.44H.3

EJERCICIO: 2004

Beneficiario	C.I.F.	Núm. expte.	Presupuesto Gastos Corrientes subvencionados	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Aportación Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. vv del Arzobispo	P2309700I	GC.02/04	1.150,52€	84,79 %	15,21%	175€	975,52 €	Creación de logotipo, folios, sobres, carpetas, material de papelería, material de encuadernación (1.150,52€)
Ayto. de Baeza	P2300900D	GC.03/04	800 €	100 %	0%	0	800€	Material de oficina (800 €)
Ayto. Villacarrillo	P2309500C	GC.08/04	875 €	100%	0 %	0	875 €	Gastos corrientes: teléfono (175 €) material de oficina (700€)
Ayto de Bailen	P2301000B	GC.10/04	949,53 €	100 %	0%	0	949,53	Material de oficina, luz gastos de teléfono (949,53)
Ayto. de Cazorla	P2302800D	GC12/04	899,82€	100 %	0%	0	899,82	1000 sobres grandes (125€), cartuchos de toner (774,82)

ANEXO C

ENTIDAD LOCAL	C.I.F.	Expediente	Motivo de la Denegación
Ayto. de Linares	P2305500G	IN.05/04 G.C. 05/04	- No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03). - No aportar la documentación requerida (arts. 6 y 8 Orden de 30-1-03)
Ayto de Ubeda	P2309200J	G.C. 07/04	No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03)
Ayto de Porcuna	P2306900H	IN. 09/04	- No aportar la documentación requerida (arts. 6 y 8 Orden de 30-1-03) - No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03).
Ayto de la Carolina	P2302400C	G.C.11/04	No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03).
Ayto de Andújar	P2300500B	G.C.13/04	- No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.1 y 9.2 Orden 30-01-03) - Solicitud presentada fuera de plazo. (arts. 7 Orden de 30-1-03)

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto línea eléctrica aérea de 20 kV en los términos municipales de Málaga y Comares (Expte. AT 678/5.189). (PP. 2806/2004).

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escritos de fechas 17 de julio de 2001 y 1 de julio de 2002, don Jesús Rodríguez Álvarez en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de Línea aérea de 20 kV con conductor Al-Ac de 54,6 mm² de sección y 1.478 metros de longitud, con apoyos metálicos galvanizados, cuya finalidad es el cierre de líneas denominadas Benamargosa y Candado, entre P.T. El Charcón y P.T. Comares, afectando a los términos municipales de Málaga y Comares. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El proyecto presentado fue sometido al trámite de prevención ambiental, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 18, de 28 de enero de 2002, emitiéndose con fecha 7 de noviembre de 2002 el preceptivo informe ambiental favorable condicionado, en los términos que obran en el expediente.

Tercero. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Málaga y Comares y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 237, de 10 de diciembre de 2003; Boletín Oficial del Estado núm. 277, de 19 de noviembre de 2003; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 239, de 16

de diciembre de 2003, y Diario Sur de fecha 18 de octubre de 2003.

Cuarto. Durante el período de información pública presentaron alegaciones don Francisco Cueto Muñoz, en nombre y representación de herederos de don Rafael Cueto Pérez y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Don Francisco Cueto Muñoz muestra su disconformidad respecto al trazado por considerar que perjudica gravemente a la propiedad afectada, ya que en la misma se ha iniciado la rehabilitación y construcción de viviendas.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta que el artículo 9.1.11 del PGOU de Málaga prohíbe los tendidos eléctricos en media y baja tensión en la clase de suelo afectado.

Trasladadas las anteriores alegaciones a la entidad solicitante, ésta contestó, respecto a las alegaciones de don Francisco Cueto Muñoz que la traza de la línea cumple escrupulosamente las condiciones establecidas en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Añade que según consta en la documentación gráfica que figura en el proyecto, en el entorno de la ubicación del apoyo metálico no se contempla el trazado de camino alguno.

A las alegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta que con este proyecto se pretende la mejora del servicio, beneficiándose especialmente Olías. Añadiendo la imposibilidad de soterrar la línea, puesto que aún no existen viales, asumiendo el coste derivado de dicha actuación cuando se produzca su promoción urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas: Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas al proyecto, respecto a las de don Francisco Cueto Muñoz, no quedan acreditadas sus manifestaciones, por lo que no se introduce modificación alguna al proyecto que deban ser consideradas.

Respecto a las alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, puesto que en ellas no se establece

ningún condicionado de índole técnico, ni se infiere que la actuación solicitada afecte a sus bienes y derechos, la actividad de esta Delegación Provincial deja incólumes sus competencias en materia de ordenación del territorio, toda vez que el artículo 40 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece que estas autorizaciones serán otorgadas sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Decreto 153/1996, de 30 de abril, de Informe Ambiental; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuáles han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. En el caso de proyectos de modificación de instalaciones existentes, se aportarán las revisiones reglamentarias de las instalaciones que alimenta.

7. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en el Informe Ambiental.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 2 de junio de 2004.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Gas Natural Andalucía, SA (Cód. 7100152).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Gas Natural Andalucía, S.A. (Cód. 7100152), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de julio de 2004, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 22 de julio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

VI CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A.

2004, 2005 y 2006

TEXTO ARTICULADO

INDICE

PREAMBULO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ambito Territorial.
- Artículo 3. Ambito Personal.
- Artículo 4. Ambito Temporal.
- Artículo 5. Modificación de Normas Laborales.
- Artículo 6. Vinculación a la Totalidad del Convenio.
- Artículo 7. Compensación y Absorción.
- Artículo 8. Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación.

CAPITULO II. ORGANIZACION DEL TRABAJO

- Artículo 9. Normas Generales.
- Artículo 10. Dedicación Plena al Trabajo.
- Artículo 11. Dotación de Personal.
- Artículo 12. Clasificación Profesional.
- Artículo 13. Descripción de Grupos Profesionales.
- Artículo 14. Descripción de Subgrupos Profesionales.
- Artículo 15. Jornada.
- Artículo 16. Horario.
- Artículo 17. Asistencia y Puntualidad.
- Artículo 18. Vacaciones.
- Artículo 19. Festivos.

CAPITULO III. REGIMEN RETRIBUTIVO

- Artículo 20. Política General.
- Artículo 21. Salario Base.
- Artículo 22. Antigüedad.
- Artículo 23. Retribución Complementaria.
- Artículo 24. Complemento Nivel Superior.
- Artículo 25. Pluses.
- Artículo 26. Complemento Estabilizado.
- Artículo 27. (Sin contenido.)
- Artículo 28. Horas Extraordinarias.
- Artículo 29. Dietas.
- Artículo 30. Compensación Comidas.
- Artículo 31. Compensación Otros Gastos.
- Artículo 32. Incrementos Salariales y Revisión Salarial.
- Artículo 33. Forma de Pago de la Nómina.

CAPITULO IV. PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCION 1.ª DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PREVISION SOCIAL

- Artículo 34. Ambito de las Condiciones Aplicables sobre Previsión Social.

SECCION 2.ª PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTA A 31.12.1996

- Artículo 35. Personal Jubilado y Pensionista a 31 de diciembre de 1996.
- Artículo 36. Garantías Complemento de Pensión a Pensionistas.

SECCION 3.ª PLAN DE PENSIONES: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones vigente en la Empresa.

- Artículo 37. Colectivo A.
- Artículo 38. Colectivo B.
- Artículo 39. Colectivo C.

SECCION 4.ª SEGURO DE COMPENSACION POR LA JUBILACION ANTICIPADA

- Artículo 40. Compensación por la Jubilación Anticipada Voluntaria.

- Artículo 41. (Sin contenido.)
- Artículo 42. (Sin contenido.)
- Artículo 43. (Sin contenido.)
- Artículo 44. Remuneración en Casos Especiales.
- Artículo 45. Excedencia.
- Artículo 46. Defensa Jurídica.
- Artículo 47. Mujer Trabajadora.
- Artículo 48. Fondo Social.
- Artículo 49. Suministro de Gas.
- Artículo 50. Créditos Vivienda.
- Artículo 51. Prestación por Deficiencia Física o Psíquica.
- Artículo 52. Indemnización por retirada del Permiso de Conducir.

CAPITULO V. FORMACION, PROMOCION Y SEGURIDAD

- Artículo 53. Principios Generales.
- Artículo 54. Tipos de Formación.
- Artículo 55. Comisión de Formación.
- Artículo 56. Plan de Promoción.
- Artículo 57. Principios Generales del Desarrollo Profesional.
- Artículo 58. Programa de Desarrollo Profesional.
- Artículo 59. Metodología del Programa de Desarrollo Profesional.
- Artículo 60. Comisión de Desarrollo.
- Artículo 61. Seguridad e Higiene.
- Artículo 62. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

CAPITULO VI. ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

- Artículo 63. Representación y Ejercicio de los Derechos y Deberes Sindicales de los Trabajadores de la Empresa.
- Artículo 64. Comité de Empresa y Delegados de Personal.
- Artículo 65. Comité Intercentros.
- Artículo 66. Secciones Sindicales.
- Artículo 67. Derecho de Asamblea.

CAPITULO VII. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

- Artículo 68. Premios.
- Artículo 69. Faltas.
- Artículo 70. Faltas Leves, Graves y Muy Graves.
- Artículo 71. Sanciones.
- Artículo 72. Normas y Procedimientos.
- Artículo 73. Disposición Final.

ANEXO I. TABLA DE CONVERSION DE LAS ANTIGUAS CATEGORIAS A LOS NUEVOS GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES

ANEXO II. TABLA SALARIO AÑO 2004

ANEXO III. PLUSES Y DIETAS

ANEXO IV. TURNO ROTATIVO REGULAR

ANEXO V. HORAS EXTRAORDINARIAS

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las representaciones siguientes: Doña Catalina Bravo Muñoz, don Andrés Membrillo Bonilla y don Luis R. García Martínez, por la representación de la Empresa, y don José M.ª Sánchez Jiménez, doña Encarnación Luque Rodríguez, don Juan Fernández Román y don Francisco Plaza Luengo, por la representación de los Trabajadores.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa Gas Natural Andalucía, S.A., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2.º Ambito territorial.

Este Convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias en que desarrolle la actividad industrial de producción, transporte y distribución y venta de gas ciudad, gas natural o cualquier otro gas combustible distribuido por canalización, la empresa Gas Natural Andalucía, S.A.

Artículo 3.º Ambito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores de Gas Natural Andalucía, S.A., integrados en los centros de trabajo a los que es de aplicación, con excepción del Director General, Delegados y Jefes de Departamento.

Podrán también ser excluidos de Convenio Colectivo aquellos trabajadores que tengan reguladas sus relaciones laborales por medio de acuerdo individual en el que se refleje su voluntad de exclusión del Convenio Colectivo.

El personal excluido de Convenio podrá acogerse al Convenio Colectivo mediante solicitud dirigida a la Dirección de la Empresa. La solicitud de reincorporación a Convenio implicará la aceptación por parte del interesado de que su remuneración se ajuste en todos los conceptos a la estructura salarial que para el personal sujeto a Convenio se encuentre establecida. En cualquier caso, el colectivo de personal excluido citado en el párrafo anterior no podrá exceder en ningún momento al 10% del total de la plantilla.

Artículo 4.º Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) una vez registrado, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1.º de enero de 2004 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2006, excepto en aquellas materias en que se determine una vigencia distinta.

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, si no se produjera denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo normal de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Modificación de normas laborales.

El presente Convenio modifica durante su vigencia las normas que regulan las materias que en él se prevén, siempre que aquellas no sean de inexcusable observancia y no afecten a derechos irrenunciables.

Artículo 6.º Vinculación a la totalidad del Convenio.

Los pactos contenidos en el presente Convenio Colectivo, constituyen una unidad indivisible. Si no fuera aprobado por la superioridad su contenido íntegro, quedará sin eficacia en su totalidad debiendo ser examinado de nuevo por la Comisión Deliberadora del mismo.

Artículo 7.º Compensación y absorción.

Las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto y en cómputo anual compensarán todas aquellas mejoras de cualquier clase que no reguladas en los presentes pactos, viniera satisfaciendo la Empresa con anterioridad. Todo aumento de salarios dispuesto oficialmente, o bajo cualquier forma que se presente, será absorbido automáticamente en tanto no exceda del importe de las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo y valoradas en su conjunto en forma de ingresos totales anuales.

Artículo 8.º Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación.

Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos contenidos en el presente Convenio Colectivo a una Comisión Mixta, que quedará compuesta por tres miembros de cada una de las representaciones. Inicialmente, esta Comisión estará formada por:

Doña Encarnación Luque Rodríguez.

Don José María Sánchez Jiménez.

Don Juan Fernández Román.

Don Andrés Membrillo Bonilla.

Don Luis R. García Martínez.

Doña Catalina Bravo Muñoz.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO****Artículo 9.º Normas generales.**

La organización de la Empresa y del trabajo dentro de ella, es facultad de la Dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la legislación laboral vigente.

La Dirección y la representación del personal aspiran a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el empleado más idóneo por sus cualidades profesionales, técnicas y humanas.

El proceso tecnológico, nuevos métodos de trabajo y las necesidades de la organización implican la conveniencia de actualizar los conocimientos profesionales del empleado para el desempeño de su puesto de trabajo, por lo que la Empresa facilitará los medios adecuados, siendo función inherente a todo mando de la Empresa el velar por la formación del personal a sus órdenes y de los empleados el recibir dicha formación.

El personal será responsable de la vigilancia, atención y buen uso de los equipos de trabajo que le sean asignados para el desempeño de su puesto de trabajo.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa el nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable por parte de todos los empleados que la integran, siendo la retribución que se percibe la correspondiente a un rendimiento normal. Como principio general, se entiende por rendimiento normal el que corresponde a cualquier empleado conocedor de su función, actuando con competencia y diligencia.

Artículo 10.º Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización alterna o sucesiva dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo, del mismo nivel, podrán aquellas ser encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio o peyorativo, y de producirse dicha circunstancia se analizará de acuerdo con lo previsto en apartado 4.d) del artículo 65 de este Convenio.

Artículo 11.º Dotación de personal.

El número de trabajadores de cada Unidad será el necesario para atender normalmente el trabajo, sin necesidad de recurrir a horas extraordinarias, salvo en los casos de emergencia o trabajos de carácter estacional o imprevisto.

La Empresa tenderá a cubrir los distintos servicios con personal propio.

Teniendo en cuenta la problemática de infraestructura inicial que representa el proceso de introducción en nuevas poblaciones, la Empresa está facultada para mantener relaciones mercantiles con industriales y agentes colaboradores, debiendo sin embargo, establecer servicios propios atendidos por personal de plantilla cuando el número de abonados supere la cifra de tres mil. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la facultad permanente de contratación mercantil que corresponde a la Empresa en todas aquellas funciones que no sean específicamente características de la explotación y mantenimiento de la industria del gas.

Las partes acuerdan que para todos los trabajadores de los centros de trabajo de Cádiz que en la actualidad prestan servicio en planta de GNL, se les impartirá la formación necesaria que permita su reubicación en otras funciones en Gas Natural Andalucía, S.A., cuando la disponibilidad de gas natural por gasoducto permita el cambio tecnológico en estas distribuciones, quedando los mismos sometidos a la movilidad funcional y geográfica que determine la empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores en función a la formación que se imparta dando preferencia a las solicitudes que puedan producirse siempre y cuando las mismas reúnan la formación requerida.

Artículo 12.º Clasificación profesional.

La clasificación profesional se regula conforme a lo descrito en los artículos siguientes.

La transformación de los antiguos niveles a la nueva clasificación profesional, es la indicada en la tabla de conversión del Anexo I.

Artículo 13.º Descripción de Grupos Profesionales.

Se establecen, en función del contenido general de la prestación, los siguientes Grupos Profesionales:

Técnico.

Los trabajadores encuadrados en este grupo profesional desempeñan funciones de gestión técnica de empresa, o fun-

ciones técnicas propias de la industria del gas, incluido el control de operaciones, con especialización y autonomía.

Comercial.

Los trabajadores encuadrados en este grupo desempeñan funciones de atención comercial de los clientes, de información, promoción, venta y otras análogas respecto a aparatos, servicios, etc., inherentes a la actividad comercial de Gas Natural Andalucía, S.A.

Administrativo.

En este grupo se realizan las funciones administrativas, contables u otras análogas.

Operario.

Realizan funciones propias de un oficio o tarea, relacionadas con instalaciones fabriles, redes de distribución y sus elementos de regulación y control, instalaciones receptoras de clientes, ya sean comunes o individuales, así como funciones de apoyo a otras unidades de la empresa, ya sean relacionadas con clientes, almacenes, gestiones burocráticas, mantenimiento de instalaciones generales, etc.

Artículo 14.º Descripción de Subgrupos Profesionales.

Dentro de cada Grupo Profesional se establecen tres subgrupos, en función de los criterios que seguidamente se describen, bajo el principio de multifunción o polivalencia.

a) Subgrupo de Acceso: Corresponde a los niveles salariales inferiores de la tabla salarial que se aplicarán durante los tres primeros años al personal de nuevo ingreso que acceda a la Empresa en los puestos básicos de los distintos grupos profesionales.

El paso de un nivel salarial al siguiente se producirá de forma automática cada año de actividad laboral y el paso al subgrupo general se producirá automáticamente al finalizar el tercer año.

La entrada en este subgrupo significará que durante los tres años de permanencia en el mismo se estará completando la formación necesaria para desarrollar plenamente las funciones del subgrupo general.

b) Subgrupo General: Se corresponde con el desempeño normal del puesto de trabajo, mediante los conocimientos y experiencia necesarios para asegurar la realización de sus funciones, que sólo requerirán una supervisión periódica por parte de su superior.

c) Subgrupo Alta Cualificación: Lo constituyen los niveles superiores de la tabla salarial y están relacionados con la alta especialización, experiencia y/o coordinación de equipos de trabajo.

Artículo 15.º Jornada.

La jornada anual efectiva para todo el personal será de 1.714 horas para los años 2004, 2005 y 2006.

Anualmente, se publicará el calendario laboral ajustando el horario a la jornada anual efectiva pactada.

Se establecen tres tipos de jornada:

- A) Jornada a Turnos.
- B) Jornada Partida.
- C) Jornada Intensiva.

A) Jornada a Turnos. No se conceptuará como extraordinario el trabajo realizado en jornada habitual durante los días festivos, por estar considerado como trabajo normal de la industria.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio fuera preciso establecer nuevos servicios en régimen de turno rotativo regular, la Empresa se reserva la facultad de establecer los mismos previa información, consulta y diálogo con los representantes del personal para intentar, respecto

a dicho supuesto, el correspondiente acuerdo, quedando facultada la Empresa, en caso de desacuerdo, a promover las acciones que le correspondan en virtud de lo previsto en la legislación vigente.

Tanto la organización del régimen de turnos como sus plantillas, su régimen de rotación y sustituciones, horarios y demás particularidades serán las que en cada centro de trabajo existan, estén pactadas o se puedan acordar.

B) Jornada Partida. La jornada partida se realizará en sesión de mañana y tarde, siendo de 8 horas y 30 minutos de lunes a jueves, ambos inclusive, y de 8 horas los viernes.

Todo el personal en régimen de jornada partida tendrá derecho a percibir la compensación comida prevista, en el Anexo III, por día efectivo que preste sus servicios en sesión de mañana y tarde.

C) Jornada Intensiva. Se disfrutará por el personal adscrito a la jornada partida, trabajando 7 horas de lunes a viernes, ambos inclusive.

En los años 2004, 2005 y 2006, comprenderá desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Artículo 16.º Horario.

A) Jornada a Turnos. Será como queda dicho, los previstos en sus normas o acuerdos que se declaran vigentes en su totalidad.

B) Jornada Partida. Los horarios que regirán para la jornada partida serán los siguientes:

Horario durante el período que se realiza en sesiones de mañana y tarde (lunes a viernes):

- Sesión de mañana. La hora de entrada podrá realizarse entre las 8 h y las 9 h de la mañana, y en ningún caso, salvo causa justificada, con posterioridad a las 9 h.

Es obligada la presencia del personal adscrito a dicho horario en sus respectivos puestos de trabajo o ejerciendo funciones que son propias del mismo en el lugar que corresponda entre las 9 h y las 13 h.

- Sesión de tarde. Es obligada la presencia del personal en sus respectivos puestos de trabajo o ejerciendo funciones que son propias del mismo, en el lugar que corresponda, entre las 15 h y las 17 h, debiéndose prolongar en los casos que sea preciso dicha hora de finalización, hasta completar la jornada diaria.

- Interrupción. El período de interrupción para comida y descanso se efectuará entre las 13 h y las 15 h, no siendo posible la duración del mismo inferior a 60 minutos ni superior a 2 horas. La Empresa podrá efectuar el cierre del centro de trabajo durante una hora que se fijará entre las 13 h y las 15 h sin que durante dicho período se pueda prestar la jornada de trabajo.

La flexibilidad del horario descrito para la jornada partida no puede menoscabar la funcionalidad del trabajo ni puede afectar a la productividad; por lo que los trabajadores de una instalación, servicio o grupo operativo deberán adaptar sus horarios, poniéndose de acuerdo de tal forma que el grupo operativo funcione y cubra las necesidades de atención al público. En reciprocidad, si hay algún grupo operativo que propone desplazamientos o cambios que no alteren la esencia de la jornada partida ni la funcionalidad del conjunto de la Empresa, se estudiará para llegar a un acuerdo que deberá ser aprobado por la Dirección de la Empresa. En estos acuerdos deberá estar presente un miembro del Comité de Empresa.

C) Jornada Intensiva. Horario durante el período de jornada intensiva:

El personal que se halle en régimen de jornada partida tendrá derecho a la realización de la jornada intensiva de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, durante el período de referencia, compensándose el déficit de horas de trabajo mediante su recuperación durante el resto del año en el que se realiza la jornada partida, según lo dicho anteriormente.

Artículo 17.º Asistencia y puntualidad.

La Empresa establecerá y hará cumplir las normas de asistencia, permisos y puntualidad en las entradas y salidas del trabajo, quedando facultada para implantar los controles y medidas que estime conveniente y necesarios mediante los sistemas más idóneos, informando previamente de los mismos a la representación de los trabajadores.

En los casos de citación judicial a algún empleado por motivos relacionados con el desempeño de sus funciones laborales, y habida cuenta de su consideración de deber inexcusable de carácter público, se compensará al trabajador del tiempo empleado, en jornadas subsiguientes por acuerdo individual entre el interesado y la línea de supervisión; todo ello, siempre que el empleado deba acudir para el cumplimiento de dicha citación fuera de la jornada laboral.

Artículo 18.º Vacaciones.

Todo el personal, fuere cual fuere su categoría, tendrá derecho a disfrutar de 26 días laborables de vacaciones.

Se autoriza el fraccionamiento de las vacaciones con un período de disfrute mínimo de diez días laborables ininterrumpidos cuando sea preciso cubrir las exigencias del servicio, pudiéndose asimismo autorizar dicho fraccionamiento a solicitud del personal cuando con ello se pretenda atender necesidades o compromisos particulares.

En todo caso, las vacaciones se disfrutarán íntegramente dentro del año que corresponda, y se prohíbe trabajarlas mediante compensación en metálico. En casos excepcionales en que parte de las vacaciones estuviera previsto realizarlas en diciembre, y ello no fuera posible llegado el momento por razón de enfermedad o necesidades del servicio, podrá autorizarse su realización durante el primer trimestre siguiente con carácter improrrogable.

Con el fin de poder adecuar los períodos de vacaciones a las exigencias legales y del servicio, el programa de vacaciones del primer semestre deberá quedar fijado antes del 1 de noviembre y del segundo semestre antes del 1 de marzo y colocarlo en un lugar visible para información del personal afectado.

Artículo 19.º Festivos.

Tendrán la consideración de festivos, los días prefijados en los calendarios laborales aplicables a cada centro de trabajo, según las disposiciones de carácter oficial dictadas por la Autoridad Laboral en sus correspondientes ámbitos territoriales de competencia.

Se establecen como festivos 4 días laborables, que se disfrutarán a libre elección del empleado en la fecha que estime conveniente, notificándolo a su jefe con antelación, con la salvedad de que no podrán disfrutar simultáneamente más del 50 por 100 en cada Unidad.

La realización de dichos días festivos se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

- 1 día festivo, tomado individualmente.
 - Preaviso a la Línea de Mando con 5 días de antelación.
- 2 días festivos, tomados acumulativamente.
 - Preaviso a la Línea de Mando con 10 días de antelación.
- 3 días festivos, tomados acumulativamente.
 - Preaviso a la Línea de Mando con 15 días de antelación.
- 4 días festivos, tomados acumulativamente.
 - Preaviso a la Línea de Mando con 20 días de antelación.

Asimismo, en los días de Fiestas Mayores, con un máximo de 4, el Lunes, Martes y Miércoles Santos y los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, se reducirá el horario en 3 horas cada día para los trabajadores en jornada partida.

Atendiendo el carácter de interés general de la industria que obliga al trabajo en forma continuada y a asegurar determinados servicios durante las 24 horas de todos y cada uno de los días del año, la prestación del servicio en domingos

y festivos se realizará por el personal adscrito a turno rotativo regular, que seguirá rigiéndose por su propio régimen especial. Para este personal, las horas de los cuatro días festivos y la reducción de horario en las fiestas aquí descritas para la jornada partida, se tendrán en cuenta con la antelación suficiente, en los cuadrantes para asegurar su disfrute y para que se pueda cubrir el servicio.

CAPITULO III

REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 20.º Política general.

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen garantías generales de carácter colectivo, pero las condiciones efectivas de remuneración de un productor determinado o de un grupo de productores, tanto en conceptos fijos como en conceptos variables, pueden venir en muchos casos influenciadas e incluso determinadas por circunstancias de carácter histórico o excepcional, así como otros aspectos relacionados con la eficacia, calidad y rendimiento en su trabajo individual por lo que dichas condiciones específicas no constituirán argumento válido ni precedentes para peticiones de carácter comparativo.

A los efectos del presente Convenio se entenderán como aumentos generales aquellos que supongan una variación del salario base que afecte a todos los grupos salariales.

La remuneración del personal se hallará en todo o en parte integrada por los siguientes conceptos:

- a) Salario Base:
 - a-1 = 12 Pagas Anuales.
 - a-2 = 3 Pagas Extraordinarias (en julio, diciembre y enero).
- b) Antigüedad.
- c) Retribución Complementaria.
- d) Complemento Nivel Superior.
- e) Pluses:
 - e-1 Turno Rotativo Regular.
 - e-2 Nocturnidad.
 - e-3 Retén.
- f) Complemento Estabilizado.
- g) Derogado.
- h) Horas extraordinarias.
- i) Dietas.
- j) Compensación Comidas.
- k) Compensación otros gastos.

Artículo 21.º Salario Base.

Es el asignado a todos y cada uno de los niveles y corresponde al que cada empleado percibirá en función del nivel que ostente, y de conformidad con el Anexo II del presente convenio.

El Salario Base Anual se abonará en 15 pagos iguales (12 mensualidades y 3 pagas extras).

Gratificaciones Extraordinarias y Participación en Resultados Favorables. Las tres gratificaciones extraordinarias previstas se harán efectivas en 1 de julio, 1 de diciembre y 1 de enero (Beneficios) y su cuantía queda fijada para cada devengo, en el importe del salario mensual, incrementado en la antigüedad que proceda.

Las gratificaciones de julio y diciembre se devengarán en proporción al tiempo trabajado durante los seis meses anteriores a la fecha en que se satisfagan, mientras que la paga de Participación en Resultados Favorables se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 22.º Antigüedad.

La antigüedad se devengará por trienios vencidos, sea cual fuere la clasificación profesional y salario base del tra-

bajador, los trienios se devengarán a partir del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento, y su cuantía será de 289 euros/año para el año 2004; 295 euros/año para el año 2005, y 300 euros/año para el año 2006.

El importe anual de la antigüedad se abonará en la misma forma que el Salario Base Anual. Es decir, dividiendo la cantidad anual entre quince, para atender el pago de las mismas en doce mensualidades normales y las tres extraordinarias.

Artículo 23.º Retribución Complementaria.

Son las percepciones de carácter fijo a que, bajo tal denominación, puedan tener derecho o puedan ser asignadas a cada productor a título individual, que excedan de su salario base propio, sin que en ningún caso la Empresa asuma ninguna obligación de carácter colectivo respecto a la misma.

En el supuesto de existir tal Retribución Complementaria podrá ser absorbida total o parcialmente en el Salario Base en los casos de aumento de los mismos por cambio de nivel por cualquier razón, pero no en los casos de aumento de salario base con carácter general definido en el párrafo 2 de política general del presente capítulo, ni en los casos de vencimientos individuales de antigüedad. La cantidad que pueda existir por este concepto se abonará en 12 mensualidades.

Artículo 24.º Complemento Nivel Superior.

Es aquel complemento que tiene el trabajador que está en período de prueba, entrenamiento o adaptación y que es transitorio mientras dura dicho período, según lo regulado en el art. 59.

Su cuantía será la diferencia de retribución entre el nivel salarial del puesto para el que está efectuando la prueba y el que tenía en su puesto de origen.

Este plus lo consolidará en su retribución por la superación del período de prueba o dejará de percibirlo en caso contrario.

Artículo 25.º Pluses.

Son pluses las cantidades que puedan asignarse a los trabajadores que ocupen determinados puestos de trabajo o ejerzan determinadas tareas, por razón de los requerimientos específicos de la función o de las circunstancias de tiempo y lugar en que éstas se desarrollen. Salvo los expresamente determinados por disposiciones legales, el establecimiento o anulación de pluses es facultad de la Empresa, previa información, consulta y diálogo con la representación de los trabajadores.

Dado que los pluses son de índole funcional, su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad para la que fueron creados, devengándose por día efectivamente trabajado, por lo que no tienen carácter consolidable y en consecuencia, el derecho a la percepción de un plus cesará automáticamente para cada productor en cuanto dejen de afectar al mismo las circunstancias establecidas para su devengo.

Los pluses que se reconocen en la actualidad son los siguientes:

1. Plus de Turno Rotativo Regular.

Devengará este plus todo el personal que ocupe puestos de trabajo a desempeñar en turnos consecutivos y rotativos de mañana, tarde y noche, durante todos los días del año sean festivos o no.

El horario de trabajo del personal adscrito a turno rotativo, será el que corresponda de acuerdo con el régimen de trabajo establecido para los mismos. En circunstancias especiales, a petición y con la conformidad de todos los afectados, el mando podrá autorizar sin que signifique dejación de derecho alguno, alteraciones particulares en el régimen de rotación del personal pero debiéndose restablecer el régimen normal de turno cuando cesen en las citadas condiciones de excepcionalidad o las exigencias del servicio así lo requieran.

La empresa, en uso de la facultad de organización del trabajo podrá en casos excepcionales, acomodar la consecutividad de los turnos a las necesidades temporales del servicio, e incluso suspenderlos en los períodos que sea preciso, si bien en estos casos continuará teniendo derecho el trabajador a la percepción del plus en tanto se mantenga su vinculación al mismo puesto de trabajo.

Cualquiera que sea el nivel del productor, este plus se devengará por día trabajado y su cuantía será la señalada en el Anexo III, la cual incluye la compensación por aquellas posibles fiestas que puedan concederse esporádicamente por circunstancias especiales, así como la eventual indemnización a que pudiera haber lugar en los casos de imposibilidad de disfrutar el período de descanso previsto en los casos de trabajo en jornada continuada.

No se percibirá por tanto, en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que fuese la causa, con la única excepción de las vacaciones, en cuyo caso, el plus correspondiente en proporción a los días de trabajo del año en que lo haya devengado, será acumulado durante el año y satisfecho en la nómina de enero siguiente.

Al personal sujeto a este plus le será de aplicación lo previsto en el Anexo IV.

Si el turno consecutivo y rotativo fuera tan sólo de mañana y tarde todos los días del año sean festivos o no, el personal adscrito al mismo, percibirá dos tercios del importe pactado para el Plus de Turno Rotativo Regular. La cuantía en cómputo anual de este plus, más el de retén, si el trabajador estuviera también adscrito al mismo, no podrá ser inferior al de Compensación Comida.

Este turno se podrá implantar en aquellos centros de trabajo poco desarrollados y que en la actualidad no cuentan con turnos rotativos de mañana, tarde y noche, que cubran el mismo servicio.

2. Plus de Nocturnidad.

Los valores que regirán durante la vigencia del Convenio para retribuir el Plus de Nocturnidad serán los regulados en el Anexo III. Dicho plus lo percibirán aquellos empleados que su jornada habitual de trabajo la desarrollen durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, y se devengará por hora efectivamente trabajada.

No se percibirá por tanto, en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que fuese la causa, con la única excepción de las vacaciones, en cuyo caso, el plus correspondiente en proporción a los días de trabajo del año, en que lo haya devengado, será acumulado durante el año y satisfecho en la nómina de enero siguiente.

Cuando por necesidades del servicio deban realizarse horas extraordinarias durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, las mismas se retribuirán de acuerdo con los valores pactados en el Anexo V, y con el recargo que en el mismo se indica.

3. Retén (anteriormente denominado Plus de Disponibilidad de Emergencia).

En las explotaciones poco desarrolladas, donde no cuentan aún con servicio de equipos de intervención, también se podrán establecer retenes.

Todo aquel personal que sea adscrito individualmente a dicha situación percibirá el Plus de Retén indicado en el Anexo III.

Los importes indicados en el citado Anexo, comprenden tanto la situación de disponibilidad de emergencia, como la posible realización efectiva de dicha emergencia, devengando en este caso como extraordinario el tiempo que se tardara en la realización de los trabajos para subsanar la emergencia.

La situación de disponibilidad de emergencia consiste en estar localizable y en consecuencia, si es requerido, acudir en el plazo máximo de una hora a la avería o incidente que se presente realizando los trabajos que fueran necesarios, durante las horas en que el personal de régimen de jornada partida (ya sea en horario de verano, de mañana y tarde,

domingos, sábados o festivos) no se encuentra prestando su servicio.

La situación de disponibilidad de emergencia se efectuará normalmente en bloques de semana completa, se establecerá por la Dirección el oportuno calendario entre el personal afectado, teniendo en cuenta que no podrá asignarse servicio de retén con mayor frecuencia de una semana cada cuatro a los trabajadores con niveles inferiores al nivel F ni una semana cada dos a los del nivel F o superiores.

Artículo 26.º Complemento Estabilizado.

La permanencia de dicho concepto, en la estructura retributiva, queda sometida a las condiciones siguientes:

a) Este concepto mantendrá su denominación específica en la hoja de salarios del personal que lo tenga consolidado, en tanto no se den las circunstancias de absorción previstas en el párrafo siguiente:

b) Su absorción podrá ser siempre total o parcial en el salario base y/o retribución complementaria en los casos de cambio de nivel o aumento salarial por cualquier motivo, excepto los de carácter general regulados en el artículo 21.

c) La cantidad que pueda existir por este concepto se abonará por 12 mensualidades.

Artículo 27.º (Sin contenido)

Artículo 28.º Horas extraordinarias.

Ambas representaciones conscientes de la necesidad de reducir el número de horas extraordinarias en favor de una política general de creación de empleo y teniendo en cuenta el carácter de servicio de interés general, que la empresa presta dentro de su finalidad social, establece los siguientes principios en materia de horas extraordinarias:

1. Los valores que regirán para retribuir las horas extraordinarias serán los pactados en el Anexo V, del presente Convenio Colectivo.

2. A los efectos establecidos en la legislación vigente, tendrán la consideración de horas extraordinarias no motivadas por causas de fuerza mayor, las realizadas por los siguientes motivos:

- Período punta de la producción.
- Ausencias imprevistas.
- Dificultad imprevista para la sustitución del personal a turno.
- Trabajos extraordinarios de mantenimiento en instalaciones.
- Prevención de averías.

Quedando sujetas las horas extraordinarias realizadas por estos motivos, a la cotización que en cada momento se fije para las mismas.

3. De acuerdo con la legislación vigente en cada momento, la empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, así como la calificación de las mismas.

4. En todos los casos será preceptivo, antes de realizar las horas extraordinarias, que las mismas hayan sido expresamente autorizadas por la Línea de Mando correspondiente.

Artículo 29.º Dietas.

1. Dieta por Desayuno. Se tendrá derecho a ella cuando la entrada al trabajo, en jornada de mañana, tenga lugar dos o más horas antes de lo normal, o cuando la jornada de noche se prolongue dos o más horas de la normal de salida, con la salvedad prevista en el párrafo 2 de la Dieta de Comida.

2. Dieta por Comida. Se tendrá derecho a ella cuando el tiempo al servicio de la empresa se prolongue dos o más horas después del establecido. También se devengará cuando

por necesidades del servicio en los casos de jornada continuada, sólo se concede una hora para comer a partir del momento de la finalización de la jornada normal de mañana y antes del inicio de la extraordinaria de tarde. Asimismo se devengará cuando se inicie la jornada cuatro o más horas antes de la normal de entrada.

También se percibirá la Dieta de Comida, cuando por emergencias o por no haberse realizado la sustitución por el turno entrante, deba trabajarse la jornada de mañana después de haber realizado el turno de noche como jornada normal de trabajo.

3. Dieta por Cena. Se tendrá derecho a ella cuando el tiempo al servicio de la empresa, se prolongue hasta después de las 22 horas, siempre que la jornada normal de la tarde no concluya normalmente entre las 21 y las 22 horas, en cuyo caso se devengará dieta solamente si dicha jornada se prolonga dos o más horas. También se devengará cuando se inicie la jornada de noche cuatro o más horas antes de la normal de entrada. En el supuesto de que se efectúen horas extraordinarias, para devengar Dieta de Cena, será condición indispensable haber iniciado el trabajo antes de las 18 horas y que se prolongue hasta después de las 22 horas.

Las dietas reguladas anteriormente quedan establecidas en los importes que constan en el Anexo III y tendrán la consideración de gastos suplidos a los efectos de lo preceptuado en la legislación vigente.

Artículo 30.º Compensación comidas.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 16, Jornada Partida, que den derecho a la percepción por este concepto, la cuantía a percibir será la que se indica en el Anexo III.

Artículo 31.º Compensación otros gastos.

En los casos de desplazamientos con pernocta autorizada por la Dirección de la Empresa, la compensación por aquellos gastos que no requieren justificación, queda establecida en la cantidad de 10,27 euros.

Artículo 32.º Incrementos salariales y revisión salarial.

Para el año 2004, con efectos del 1 de enero de dicho año, y sobre los conceptos que posteriormente se señalarán, el incremento será igual al IPC real de dicho año, más 0,4%, aplicándose, inicialmente, el 2%, según previsión anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) para el año 2004, más 0,4%.

Para el año 2005, con efectos del 1 de enero de dicho año, y sobre los conceptos que posteriormente se señalarán, el incremento será igual al IPC real de dicho año, más 0,4%, aplicándose, inicialmente, un incremento igual a la previsión del IPC que determine el Gobierno de la nación para dicho año, más 0,4%.

Para el año 2006, con efectos del 1 de enero de dicho año y sobre los conceptos que posteriormente se señalarán, el incremento será igual al IPC real de dicho año, aplicándose, inicialmente, un incremento igual a la previsión del IPC que determine el Gobierno de la nación para dicho año.

Los conceptos afectados por los citados incrementos serán los siguientes:

- Salario base.
- Plus de Turno Rotativo Regular.
- Plus de Nocturnidad.
- Compensación comidas.
- Dietas.
- Horas extraordinarias.
- Retén.

La revisión por desviación del IPC real con respecto al previsto, operará en los años 2004, 2005 y 2006, en la forma siguiente:

- Si el IPC real es superior al previsto, la diferencia tendrá efectos retroactivos, y se modificarán al alza los valores de los conceptos objeto de incremento salarial, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

- Si el IPC real es inferior al previsto, la diferencia no tendrá efectos retroactivos. La Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo analizará y acordará, en su caso, la incidencia de dicha diferencia en los valores de los conceptos objeto de incremento salarial, que servirán de base para los incrementos del ejercicio siguiente.

Artículo 33.º Forma de pago de la nómina.

La nómina mensual se pagará por transferencia bancaria dentro del plazo legal previsto para ello.

En las nóminas correspondientes a las doce mensualidades normales figurarán como devengos el Salario Base, Antigüedad, Retribución Complementaria, Complemento Estabilizado correspondientes al mes de la fecha, y las Prestaciones Sociales, Complementos por I.T. a cargo de la Seguridad Social y de la Empresa, así como los abonos del resto de los conceptos variables devengados en el mes anterior.

En las pagas extraordinarias figurarán exclusivamente el Salario Base y la Antigüedad.

CAPITULO IV

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección 1.ª Disposiciones generales sobre previsión social

Artículo 34.º. Ambito de las condiciones aplicables sobre previsión social.

El régimen básico en materia de previsión social para las contingencias de jubilación anticipada o no, fallecimiento e invalidez permanente del personal acogido al presente Convenio Colectivo es el establecido en las condiciones reglamentarias del Régimen General de la Seguridad Social. Adicionalmente, al referido personal les son de aplicación las condiciones que sobre prestaciones privadas para las mismas contingencias se recogen dentro de los artículos siguientes del presente Convenio y en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones vigente en Gas Natural Andalucía, S.A.

Las referidas condiciones sustituyen y compensan a todas aquellas condiciones individuales o colectivas que sobre la misma materia vinieran siendo aplicables hasta el momento a los trabajadores acogidos, quedando expresamente derogado el contenido de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 46 del Convenio Colectivo 1988-1993.

Sección 2.ª Personal jubilado y pensionista a 31.12.1996

Artículo 35.º Personal jubilado y pensionista a 31 de diciembre de 1996.

Todas las pensiones a cargo de la Empresa causadas con anterioridad a 31 de diciembre de 1996 se mantendrán íntegramente. En cumplimiento de las normas sobre régimen transitorio de adaptación de compromisos empresariales recogidas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación de los Seguros Privados, la Empresa seguirá manteniendo aseguradas sus prestaciones por medio de Seguro Colectivo, con conocimiento de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Artículo 36.º Garantías complemento de pensión a pensionistas.

A los pensionistas a 31.12.96 se les garantiza su complemento a cargo de la Empresa, para que sumado a las prestaciones satisfechas por el Régimen General de la Seguridad Social alcancen las percepciones mínimas siguientes:

- Jubilación e Invalidez: 6.447 euros para el año 2004 (Salario Mínimo Interprofesional).

- Viudedad y Orfandad Absoluta: 4.835,25 euros para el año 2004 (75% del Salario Mínimo Interprofesional).

Para el conjunto de las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social, en su cuantía anual, se tomarán como valor de referencia las conocidas en 31 de marzo de cada año.

Sección 3.ª Plan de Pensiones: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones vigente en la Empresa.

Tratamiento por Colectivos Objetivos Diferenciados

Artículo 37.º Colectivo A.

1. Determinación del colectivo: Trabajadores que tuvieran cumplidos los 55 años de edad a 31 de diciembre de 1996 y pudieran llegar a alcanzar las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 37.º del Convenio Colectivo para 1988-1993 sobre jubilación anticipada con derecho a prestación a cargo de la Empresa.

Las previsiones del presente artículo están incorporadas en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones.

Artículo 38.º Colectivo B.

1. Determinación del colectivo: Trabajadores activos al 31 de diciembre de 1996 que no se encuentren comprendidos en el artículo anterior.

Las previsiones del presente artículo están incorporadas en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones.

Artículo 39.º Colectivo C.

1. Determinación del colectivo: Trabajadores que hayan ingresado en la Empresa a partir de 1 de enero de 1997.

Las previsiones del presente artículo están incorporadas en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones.

Sección 4.ª Seguro de Compensación por la Jubilación Anticipada Voluntaria.

Artículo 40.º Compensación por la Jubilación Anticipada Voluntaria.

Para los trabajadores del colectivo B referido en el artículo 38.º del presente Convenio que, por edad, antigüedad y cotizaciones a la Seguridad Social, hubieran podido, según el artículo 37.º del Convenio Colectivo 1988-1993, acceder a la jubilación anticipada entre 60 y 65 años con derecho a complemento a cargo de la Empresa, ésta les costeará, a través de un seguro colectivo de vida del que será directamente tomadora, la cobertura de una prestación por jubilación anticipada, compatible con la percepción de la prestación por jubilación que les corresponda del Plan de Pensiones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Se incluirán en el seguro los trabajadores en activo de este colectivo que conforme al Convenio Colectivo 1988-1993 hubieran podido llegar a cumplir las condiciones para la jubilación anticipada entre los 60 y los 65 años con derecho a complemento de Empresa.

De acuerdo con la legislación vigente, la Empresa se compromete a no imputar fiscalmente a los asegurados las primas del seguro hasta el momento en que, en su caso, se cumplan las condiciones de percepción y efectivamente se perciban las prestaciones aseguradas. Igualmente se compromete al establecimiento del trámite de información previa a los Representantes de los Trabajadores al objeto de que éstos puedan conocer la correcta cobertura de las obligaciones contraídas por la empresa.

En consecuencia, para causar derecho a la prestación asegurada será necesario hacer efectiva la jubilación en la

Empresa, una vez reunidas las referidas condiciones para la jubilación anticipada, antes de cumplir los 65 años de edad.

En el caso de que el trabajador cause baja en la Empresa antes de alcanzar la edad mínima necesaria para causar derecho a la prestación asegurada por jubilación anticipada, tendrá derecho al valor de rescate que en ese momento le corresponda según la póliza de seguro colectivo de vida contratada para esta contingencia, exceptuándose los casos de baja voluntaria, despido disciplinario declarado procedente por el órgano jurisdiccional competente, fallecimiento o invalidez permanente del trabajador, en los que no se generará derecho alguno.

La prestación asegurada por jubilación anticipada estará integrada por los siguientes conceptos:

1. Una renta vitalicia constante y no reversible por la cuantía que en la pensión de la Seguridad Social deje de percibir el trabajador por motivo de su anticipación de la jubilación.

2. Una renta temporal hasta que el trabajador cumpla los 65 años consistente en las aportaciones corrientes de ahorro al Fondo de Capitalización que le hubiera efectuado el Promotor en su condición de partícipe del Plan de Pensiones si hubiera permanecido en activo en dicho Plan hasta los 65 años. Dichas aportaciones se calcularán sobre la base del salario computable a efectos de Plan vigente en el momento de hacer efectiva la jubilación anticipada.

Las cantidades referidas se percibirán por el causante de la prestación en su forma de rentas. No obstante lo anterior, para supuestos debidamente justificados de posterior necesidad sobrevenida del perceptor de las rentas, se establecerá en el seguro de rentas la posibilidad de percepción de una sola vez de un valor de rescate en sustitución de dichas rentas.

Artículo 41.º (Sin contenido)

Artículo 42.º (Sin contenido)

Artículo 43.º (Sin contenido)

Artículo 44.º Remuneración en casos especiales.

En el caso de baja con parte oficial por incapacidad transitoria, maternidad o accidente de trabajo, la Empresa completará las percepciones establecidas en los vigentes regímenes de Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% del salario base, antigüedad, retribución complementaria y complemento estabilizado, que corresponda al productor afectado, como si estuviera en activo, siempre que éste asista a las revisiones que los servicios médicos de empresa en cada momento tengan establecido.

Artículo 45.º Excedencia.

Todo empleado con una antigüedad en la Empresa al menos de dos años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años.

Dicha situación se reconocerá para terminación o ampliación de estudios o por causas familiares y en ningún caso la misma será compatible para ejercer actividades profesionales relacionadas con las actividades propias de la Compañía.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computable a ningún efecto y la petición de reingreso habrá de formularse con la antelación mínima que a continuación se detalla antes de finalizar la misma, y el reingreso como máximo se producirá en el tiempo que se indica, asignándose al empleado la primera plaza que exista de su categoría o de otra inferior si así le conviniese.

Preaviso antes de la finalización	Reingreso período máximo
3 meses	6 meses
2 meses	8 meses
1 mes	10 meses

Artículo 46.º Defensa jurídica.

Es política de la Compañía la defensa del buen hacer y diligencia del personal a su servicio, en el desempeño de sus funciones, salvo que estas circunstancias notoriamente no ocurran.

De acuerdo con tales principios, la Empresa asumirá la defensa de sus empleados en los procedimientos civiles y penales que pudieran incoarse contra ellos por hechos realizados dentro de la jornada laboral y en el lícito ejercicio de las funciones que les estén encomendadas, asegurando la cobertura de las indemnizaciones pecuniarias y las fianzas de carácter civil o penal que pudieran corresponder.

De no concurrir dichas circunstancias la Empresa se reserva el ejercicio de las acciones legales que en cada caso correspondan.

Artículo 47.º Mujer trabajadora.

En el supuesto de parto la suspensión del contrato de trabajo tendrá la duración máxima de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

Los períodos de 30 minutos regulados en el artículo 37, apartado 4), del Estatuto de los Trabajadores, podrán aplicarse al inicio y final de la jornada, salvo en aquellos casos en que la interesada solicite la acumulación de los mismos al principio o final de la jornada laboral.

Los devengos regulados en los dos párrafos anteriores serán de aplicación independientemente del estado civil de la trabajadora.

Artículo 48.º Fondo social.

Subvenciona todas aquellas acciones de carácter social, cultural, recreativa que antes se desarrollaban a través de los Grupos de Empresa y/o Comités de Empresa.

El sistema de dotación, para este Convenio Colectivo, se incrementará cada año de vigencia del mismo conforme a IPC real, aplicándose a cuenta para cada año el IPC previsto con la cláusula de revisión especificada en el artículo 32 de este Convenio. Este sistema de dotación será aplicado sobre el valor establecido para el referido Fondo en el año 2003, que era de 90.051,63 euros.

El 50% de la cantidad anual se distribuirá de forma lineal, pagada en la nómina del mes de febrero y computando como período de devengo la parte proporcional al tiempo trabajado el año inmediatamente anterior a la fecha del pago.

El Comité Intercentros distribuirá las cantidades asignadas a las actividades del Grupo de Empresa (25% de la cantidad anual del Fondo) y negociará con la Dirección de la Empresa los Reglamentos para la concesión de las distintas ayudas de estudios para los hijos de los empleados (25% de la cantidad anual del Fondo).

Artículo 49.º Suministro de gas.

Los productores de plantilla de la empresa que tengan suministro de gas canalizado por la misma, tendrán una subvención del 90% sobre el precio del metro cúbico de la tarifa vigente.

Los trabajadores incorporados a la Empresa antes del 1 de julio de 2000 que no tuvieran gas suministrado por la misma, mientras no lo reciban, percibirán en el año 2004 la cantidad de 12,60 euros/mes.

Dicha cantidad será revisada en los años 2005 y 2006 conforme a IPC real, aplicándose a cuenta el IPC previsto para dichos años, así como la cláusula de revisión especificada para los años 2004, 2005 y 2006 en el artículo 32 de este Convenio.

Artículo 50.º Créditos vivienda.

La Empresa avalará los créditos que pidan los trabajadores fijos de plantilla con período de prueba superado y contribuirá en dos puntos al tipo de interés que deba abonar el productor por dicho crédito.

La cuantía máxima del crédito será la que determine la entidad financiera y en ningún caso podrá sobrepasar la cantidad de 12.020,24 euros.

En ningún caso el importe total avalado por la Empresa podrá exceder de 108.182,17 euros, incrementándose este total en 1.502,53 euros por año.

La finalidad de dichos créditos será para que el personal pueda afrontar los gastos de adquisición de su primera vivienda.

Artículo 51.º Prestación por deficiencia física o psíquica.

Todo trabajador que tenga un hijo que no pueda valerse por sí mismo, habiendo sido declarado como tal por la Seguridad Social y percibiendo ayuda de la misma, la Empresa aportará un complemento extrasalarial de 120,20 euros/mes.

Artículo 52.º Indemnización por retirada del permiso de conducir.

Se establece la indemnización por los posibles perjuicios que pudiera causarse por una eventual retirada del permiso de conducir, cuando como consecuencia directa del desarrollo del trabajo habitual un empleado venga obligado por su función a conducir vehículos de la empresa o de su propiedad, durante la jornada laboral.

Dicha indemnización sólo se abonará en los casos que la retirada del carnet de conducir se produzca por:

- a) Sentencia judicial firme, recaída a consecuencia de accidente de circulación originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia del asegurado.
- b) Por decisión gubernativa.

No será de aplicación dicha indemnización cuando la retirada del permiso de conducción sea a causa de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes o aquellas cuya retirada de carnet se haya efectuado por una infracción en la que se haya producido un abandono de víctima.

Tampoco se abonará dicha indemnización cuando el empleado estuviera percibiendo la misma, y quebrantase dicha orden de retirada y fuera de nuevo sancionado con mayor tiempo de privación del permiso de conducir.

En este último caso, el empleado solamente percibirá la indemnización correspondiente al tiempo de la primera sanción, y con los límites establecidos en el último párrafo.

No se abonará dicha indemnización cuando la privación del permiso de conducción fuera consecuencia de una acción derivada fuera de la jornada laboral y en uso y ejercicio de la utilización particular de dicho permiso de conducción.

La cuantía de la indemnización mensual será de 34,86 euros. Dicha indemnización sólo se abonará durante el período máximo de doce meses, cuyo cómputo de inicio será a partir de la fecha de aplicación de la Sentencia o decisión gubernativa.

CAPITULO V**FORMACION, PROMOCION Y SEGURIDAD****Artículo 53.º Principios generales.**

La Empresa continuará e incrementará la realización de cursos de formación profesional con la finalidad de atender tanto las necesidades de preparación de su personal en las nuevas técnicas y sistemas de trabajo que exija la evolución y desarrollo de la Compañía, como de facilitar la promoción individual.

El planteamiento de esta formación se basa en los principios de participación e igualdad de oportunidades, concibiéndola como un medio de realización individual y mejora colectiva, y en consecuencia como un derecho y un deber de colaboración activa en los programas de formación en calidad tanto de alumno, para la ampliación y perfeccionamiento de los propios conocimientos, como de profesor para transmitir los adquiridos.

Con el fin de promover la preparación del personal en previsión de futuras vacantes, especialmente para aquellos puestos en que sean frecuentes, o hacia los cuales evolucionen las necesidades de la Empresa, tanto por reestructuración funcional como avance tecnológico, la Empresa podrá convocar la realización de cursos específicos de capacitación. El certificado de asistencia con aprovechamiento a dichos cursos, oída la Comisión de Formación, se tendrá en cuenta para los concursos-oposición.

Artículo 54.º Tipos de formación.

En base a los principios expuestos en el artículo anterior las acciones formativas a desarrollar se clasificarán en:

1. Formación Permanente. Acciones dirigidas a mantener el nivel adecuado de eficacia, al objeto de perfeccionar los conocimientos adquiridos en el desempeño de su trabajo y con el fin de asegurar los conocimientos y habilidades para cubrir adecuadamente las exigencias de una determinada función, bien por el cambio de la misma o por la introducción de nuevas tecnologías o sistemas de trabajo.

Esta formación tenderá a impartirse dentro de la jornada laboral. Si fuera necesario al margen de la jornada anual efectiva de trabajo establecida, cada trabajador deberá dedicar un máximo de 20 horas al año a los fines de formación indicados, siempre que por cada hora que el trabajador dedique a formación fuera de las horas de trabajo, la empresa dedique cuatro horas dentro de la jornada.

2. Formación Específica. Acciones dirigidas a la capacitación y desarrollo de competencias y habilidades, a nuevos contextos de actuación para el desarrollo profesional y personal de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la organización.

Normalmente, dicha formación se impartirá fuera de la jornada laboral, siendo la asistencia a la misma voluntaria.

Artículo 55.º Comisión de formación.

Se establece una Comisión de cuatro miembros, designados dos por la representación de la Empresa y dos por el Comité Intercentros, y un Secretario, con voz pero sin voto, que necesariamente tendrá que pertenecer a la unidad de Recursos Humanos.

La presidencia será rotativa por sesiones entre un miembro perteneciente a la representación de la Dirección y otro perteneciente a la representación de los Trabajadores.

Si como consecuencia del carácter paritario de la Comisión, ésta no llegara a acuerdo sobre las discrepancias presentadas, ambas representaciones elevarán a sus mandatarios el desacuerdo existente para que éste sea resuelto.

Esta Comisión estudiará con antelación suficiente y con carácter vinculante las líneas generales de la formación y los correspondientes proyectos, elaborando las propuestas o informes que procedan y formulando aquellas observaciones y recomendaciones que crea pertinentes sobre el desarrollo de estas actividades.

Artículo 56.º Plan de promoción.

1. El régimen de ascensos y carrera profesional que se establece en el Convenio Colectivo corresponde a la necesidad de capacitación profesional de los trabajadores que exige el desarrollo de la organización. Se fundamenta en los principios básicos de aptitud, capacidad y práctica en el desempeño de las funciones de cada grupo profesional, y en el de la

adecuación al puesto de trabajo en que se desarrolla la actividad.

2. Bajo estos principios, existen dos vías o sistemas de carrera profesional:

a) La promoción o capacitación dentro del mismo subgrupo profesional.

b) La cobertura de vacantes en el mismo o en diferente grupo profesional al que se encuentre encuadrado el trabajador.

La realización de los sistemas indicados, en cuanto a la integración y preparación del personal para los mismos y la definitiva realización de las acciones de promoción o capacitación, se articulan en los Programas de Desarrollo Profesional.

Artículo 57.º Principios generales del desarrollo profesional.

El Programa de Desarrollo Profesional tiene como objetivo favorecer y estimular la promoción profesional a través del propio trabajo, respetando los derechos profesionales del trabajador y tratando de lograr:

- Un mayor desarrollo y competencia profesional en el puesto de trabajo, a fin de responder a la naturaleza cambiante de la propia organización.

- Una mayor motivación profesional y laboral a través de un desarrollo profesional y promoción económica.

Consecuentemente con lo expuesto:

a) Las acciones de promoción o capacitación dentro del mismo subgrupo profesional, no conllevarán necesariamente el cambio de puesto de trabajo.

b) Las coberturas de puestos vacantes se realizarán primero por movilidad funcional y, en su defecto, por acciones del Programa de Desarrollo previstas para este fin.

c) c.1) Cuando se trate de cobertura de vacantes por acciones de desarrollo profesional, se realizará primero el proceso de cobertura interna, pudiendo presentarse a ella trabajadores del subgrupo general, con nivel salarial igual o inferior al de la plaza convocada. En el caso de no resultar cubierta, se convocará entre el personal del subgrupo de acceso.

Si no se pudiera cubrir la vacante internamente, la Empresa podrá realizar la cobertura externa.

c.2) La cobertura externa, en el supuesto de agotamiento de los sistemas internos sin cubrirse la plaza, se realizará al menos por el nivel salarial mínimo que tenga la banda retributiva del puesto.

En los casos en que el nivel salarial inferior de la banda retributiva que tiene el puesto, se corresponda con el nivel mínimo del subgrupo general, la contratación externa podrá realizarla la Empresa por el subgrupo de acceso.

d) Se realizará la promoción por libre designación de la Empresa para alcanzar los niveles de Alta Cualificación de cualquier grupo profesional de actividad.

Artículo 58.º Programa de Desarrollo Profesional.

1. El Programa de Desarrollo Profesional regula y da cauce al derecho de los trabajadores a la promoción profesional y está destinado al conjunto de los trabajadores incluidos en el ámbito del Convenio.

2. La Empresa elaborará anualmente un proyecto de programa sobre la base de sus necesidades organizativas y disponibilidad presupuestaria, dotándolo de conformidad con lo acordado en el Acta de Firma de Convenio Colectivo.

Artículo 59.º Metodología del Programa de Desarrollo Profesional.

El Programa de Desarrollo Profesional se regirá por las siguientes normas de procedimiento:

1. Aprobación. La aprobación del Programa de Desarrollo Profesional deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año natural y, en su defecto, de los tres meses siguientes a la aprobación de la dotación correspondiente. El documento mediante el que se da publicidad al Programa, deberá constar de:

a) Una previsión de acciones de desarrollo profesional y de calendario.

b) El tratamiento económico de cada acción, que quedará referenciado a un nivel salarial concreto como norma general o, excepcionalmente, a una cantidad de euros, que se percibe en un valor determinado entre dos niveles salariales, y que se denominará Complemento de Desarrollo Profesional del trabajador. En este caso, cuando el empleado alcance el valor del nivel salarial siguiente, consolidará éste de forma automática.

c) El carácter de oferta genérica, para un nivel salarial del Grupo Profesional sin referencia a un puesto de trabajo concreto o, en su caso, específica, relativa a la mejora en el contenido y/o desempeño de un puesto determinado. En el caso de oferta genérica, sólo se podrán presentar, como máximo, los trabajadores con tres niveles inferiores al convocado, quedando determinado en todo caso el número de niveles máximo en cada convocatoria.

d) Contenido de la acción. En la elaboración de cada acción del Programa se tendrá en cuenta su objetivo de formación progresiva y/o adaptación a las nuevas funciones del puesto, potenciando las competencias y aportación del individuo.

En este sentido, las acciones podrán incluir, en el transcurso del período en que se desarrollan:

- Contenidos teóricos desarrollados por monitores con asistencia a cursos.

- Contenidos teóricos de estudio individual, con tutoría.

- Aplicaciones teórico prácticas de las funciones a desarrollar.

2. Selección de participantes.

a) El personal incluido en el Subgrupo de acceso sólo podrá participar en las acciones de desarrollo previstas expresamente en el presente Convenio Colectivo.

b) La inclusión para el trabajador será voluntaria, solicitando el trabajador a la Dirección de la Empresa su participación en el Programa.

c) En la aprobación del Programa se establecerán los requisitos a cumplir por los trabajadores para su inscripción en cada acción: Grupo profesional, nivel salarial, formación mínima exigida, experiencia, etc...

d) La Comisión de Desarrollo valorará las solicitudes, analizando el cumplimiento de los requisitos y comunicará el resultado de la selección a los afectados.

Quando se estime necesario para garantizar el mejor desarrollo de la acción, podrá establecerse un número máximo de participantes, en cuyo caso se preverá el sistema de selección correspondiente.

e) Cuando la oferta se encuentre referida a puestos cuya misión principal sea la atención a clientes, atención telefónica, comercial, o en los que no sean necesarios o determinantes únicamente los conocimientos teórico-prácticos para el desempeño de las funciones a desarrollar, sino otras características personales que permitan pronosticar una adaptación y desempeño adecuados, se realizarán, con carácter previo, pruebas psicotécnicas y de personalidad, de carácter eliminatorio, con el fin de garantizar la existencia de las características personales adecuadas a los perfiles de los puestos de tal naturaleza.

3. Evaluación.

a) Durante el desarrollo de las acciones se realizarán las evaluaciones pertinentes para asegurar el control del progreso de los participantes.

Estas evaluaciones y la final corresponderán a un Tribunal, cuyos miembros estarán designados por la Comisión de Desarrollo.

Los miembros del Tribunal deberán observar la más estricta reserva sobre las evaluaciones y resultados.

La determinación concreta sobre qué puestos reúnen alguna de estas circunstancias, se realizará en la Comisión de Desarrollo.

b) Si dos o más participantes obtuvieran puntuaciones finales iguales, prevalecerá el criterio de mayor antigüedad, siempre que se hayan alcanzado los niveles mínimos de puntuación establecidos previamente por el Tribunal.

4. Resultados.

a) La Empresa hará público el resultado de las diferentes acciones del Programa, aplicando el tratamiento económico previsto en la convocatoria desde esa misma fecha.

b) No obstante, se establece un período de prueba de tres meses durante el cual la percepción económica y/o el desempeño del nuevo puesto tendrán carácter provisional.

La incapacidad transitoria interrumpirá en todo caso el período de prueba y entrenamiento.

Durante el período de prueba y entrenamiento, el empleado percibirá bajo la denominación de «complemento nivel superior» la diferencia correspondiente al salario del nuevo nivel respecto al que ya tenía acreditado.

Artículo 60.º Comisión de Desarrollo.

Se constituye una Comisión de Desarrollo, compuesta por tres miembros designados por la Empresa e igual número nombrados por el Comité Intercentros, a la que corresponden las siguientes competencias:

a) Debatir, con carácter previo a su aprobación por la Empresa, sobre el proyecto de acciones y contenido previstas dentro del programa anual y su distribución por grupos y subgrupos profesionales.

b) Desarrollar el diseño de las acciones en cuanto a requisitos, fases, programas básicos de formación, tratamiento económico de las mismas, seguimiento del programa y de las acciones y evaluación final del programa.

c) Comprobar que el cumplimiento de las distintas acciones se ajusta a lo acordado por las partes y a la programación previa realizada en cada caso.

d) Analizar y proponer soluciones a la Empresa sobre las cuestiones que pudieran suscitarse en aplicación de las distintas acciones y sobre posibles mejoras en el desarrollo del sistema.

e) Realizar propuestas encaminadas a favorecer el desarrollo del sistema.

f) Velar por la no discriminación del trabajador para su acceso al sistema o por su pertenencia al mismo.

Artículo 61.º Seguridad e higiene.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficaz prevención de los riesgos para la salud e integridad física de los trabajadores, actuando conjuntamente, tanto sobre los métodos y condiciones de trabajo como sobre las actitudes de las personas, así como en la formación de los trabajadores en materia de seguridad. A ese efecto será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su Reglamento de desarrollo.

Artículo 62.º Comité de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral asume todas las competencias y facultades que le reconoce la Ley 31/1995. Dicho Comité sustituye en sus funciones, competencias y atribuciones al anterior Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPITULO VI

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 63.º Representación y ejercicio de los derechos y deberes sindicales de los trabajadores de la Empresa.

El ejercicio de los derechos y obligaciones sindicales de los representantes de los trabajadores en la Empresa corresponde a los Comités de Empresa y Delegados de Personal, el Comité Intercentros y las Secciones Sindicales.

Artículo 64.º Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Los miembros de los Comités de Empresa y los Delegados de Personal serán elegidos de acuerdo con las disposiciones vigentes, ostentando las funciones, derechos, obligaciones y garantías que se establecen en la legislación vigente en cada momento en relación al ámbito en que fueran elegidos.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal delegan en el Comité Intercentros las funciones que en este Convenio expresamente se acuerde que tienen carácter de exclusivas para el Comité Intercentros.

Artículo 65.º Comité Intercentros.

1. Para facilitar la interrelación y el diálogo entre la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se constituye el Comité Intercentros, como órgano representativo, colegiado y delegado del conjunto de representantes sindicales de los trabajadores de la Empresa.

2. Dicho Comité Intercentros quedará constituido por cuatro miembros, designados de entre y por los componentes de los distintos Comités de Empresa y Delegados de Personal, guardándose la proporcionalidad de los resultados electorales considerados globalmente. Del mismo modo serán cesados por los Organos representativos anteriormente mencionados.

A tal efecto, por el Pleno de los Comités de Empresas y Delegados de Personal se notificará a la Dirección de la Empresa la relación nominativa de los miembros que compongan dicho Comité Intercentros.

3. El Comité Intercentros ostentará la representación de la globalidad de los trabajadores de la Empresa para la defensa de sus intereses y de entre sus miembros deberá elegirse un Presidente y un Secretario, nombramiento que deberá comunicarse a la Dirección de la Empresa.

4. El Comité Intercentros tendrá las siguientes competencias:

a) De información:

- Recibir información que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable y real del empleo en la Empresa. Esta competencia se acuerda tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria de la Sociedad, así como los demás documentos que se den a conocer a los accionistas y en las mismas condiciones que a éstos. Esta competencia tendrá el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Conocer los modelos de contrato de trabajo suscrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Esta competencia que se pacta tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, sin perjuicio de la audiencia previa al Comité de Centro que corresponda.

- Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo

y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan. Esta competencia estará compartida con los Comités de Centros o los Delegados de Personal, a los que se les facilitará información en relación con su ámbito.

- Conocer trimestralmente la evolución en la realización de horas extras. Esta competencia estará compartida con los Comités de Centros o Delegados de Personal, a los que se les facilitará información en relación a su ámbito.

- Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones, sin perjuicio de la audiencia previa al Comité o Delegados de Personal del Centro de trabajo.

b) De audiencia previa. El Comité Intercentros tendrá derecho a emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección de la Empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquéllas si afecta a varios Centros de Trabajo. Esta competencia tendrá el carácter de exclusivo para el Comité Intercentros.

- Planes de formación profesional de la Empresa. Esta competencia se declara exclusiva para el Comité Intercentros.

- Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo, siempre que afecte a varios Centros de trabajo. Esta competencia se declara exclusiva para el Comité Intercentros.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, que suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Esta competencia se acuerda exclusiva para el Comité Intercentros.

El derecho de audiencia previa para el Comité Intercentros deberá ser ejercitado en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción por el Comité Intercentros de la correspondiente comunicación de la Dirección de la Empresa. Transcurrido dicho plazo sin recibirse contestación por parte del citado Comité se entenderá cumplido el trámite.

c) De vigilancia.

En cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Dirección de la Empresa y los Organismos o Tribunales Competentes.

d) De participación y colaboración.

- Colaborará con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas sean conducentes a establecer unas relaciones de trabajo efectivas y eficaces, así como la corrección de los abusos que por ambas partes pudieran producirse en la observancia de las normas laborales, en particular en cuanto se refiere a cumplimiento de medidas destinadas a mantener la armonía laboral.

Podrá, asimismo, proponer soluciones respecto a los conflictos que puedan suscitarse en el seno de la Empresa.

- Colaborará con la Dirección de la Empresa en conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

- Designará a los representantes que deberán participar en los órganos que a continuación se relacionan:

Comisión de Formación.

Comisión de Desarrollo.

Esta competencia que se pacta tiene el carácter de exclusiva para el Comité Intercentros.

5. Se reconoce al Comité Intercentros capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judi-

ciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros. Asimismo, está especialmente facultado para la denuncia, iniciación y deliberación de la negociación colectiva, con facultad para designar a los miembros de la Comisión Deliberadora.

6. Los miembros del Comité Intercentros, y éste en su conjunto, así como los demás representantes de los trabajadores, observarán sigilo profesional en lo referente a la información que reciban de la Dirección de la Empresa por la representación que ostenta. Este sigilo profesional deberán guardarlo incluso después de finalizado su mandato y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de Empresa señale expresamente el carácter de reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Dirección de la Empresa al Comité Intercentros, a sus miembros o a los demás representantes de los trabajadores podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquéllas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

7. Los miembros del Comité Intercentros dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales para el ejercicio de las funciones que les son propias, adicionales a las que tuvieren hasta ahora, como miembros de sus Comités o a los que aquí se pactan como Delegados Sindicales. De dicho cómputo de horas se excluirá el tiempo realizado en reuniones a instancias de la Empresa o que hayan sido concertadas previamente con la misma. También se excluirá del crédito mensual de horas el tiempo empleado en convocatorias cursadas por la Autoridad Laboral o Judicial.

Asimismo, dispondrán de una licencia anual no retribuida de hasta 15 días naturales de duración.

Todas las ausencias deberán ser comunicadas al mando con la antelación suficiente, mínimo 24 horas con carácter general y 48 horas para el personal a turnos, al objeto de que las mismas no repercutan en el servicio correspondiente.

8. Para que los componentes del Comité Intercentros puedan ejercitar el derecho de reunión que les es propio se les facilitará un local adecuado. Dicho local estará dispuesto para funcionar tanto en las horas de trabajo como fuera de ellas, prefijándose como horas hábiles las comprendidas entre las 8 horas y las 20 horas.

Para el uso de estos locales se estará a lo que reglamentariamente se disponga sobre el uso de las instalaciones de la Empresa, por parte de la Dirección de la misma.

9. Al objeto de que la Representación Sindical de los Trabajadores pueda ejercitar el derecho que les asiste de comunicación e información a los trabajadores, la Dirección de la Empresa pondrá a su disposición tantos tableros de anuncios como naves, talleres o plantas existan en cada centro de trabajo.

10. Fuera de las horas de trabajo, la Representación Sindical de los Trabajadores podrá ejercer las comunicaciones colectivas y cuantos actos estime necesarios en el ejercicio de sus derechos.

11. Cualquier modalidad de reglamentación o instrumentación interna del funcionamiento del Comité Intercentros deberá estar de acuerdo y supeditado al desarrollo normativo legal vigente en cada momento, debiendo dar conocimiento de los mismos a la Autoridad Laboral y a la Dirección de la Empresa.

Artículo 66.º Secciones Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente: admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan constituir Secciones Sindicales, celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical y recibir información de su Sindicato fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa de acuerdo con la legislación vigente.

No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, se acuerda lo siguiente:

1. Las secciones sindicales de Empresa constituidas que acrediten tener representación en algunos de los Comités de Empresa estarán representadas por un Delegado Sindical que tendrá 20 horas retribuidas mensuales.

2. Los Delegados de la Secciones Sindicales serán designados con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales al respecto, deberán pertenecer a la plantilla de la Empresa y tener superado el período de prueba. La designación de los Delegados Sindicales, correspondientes a las Secciones Sindicales que se constituyan, deberá notificarse a la Dirección de la Empresa.

3. Cada Delegado se responsabilizará de que su Sección Sindical desarrolle las actividades de acuerdo con las normas establecidas en la vigente normativa.

Los Delegados Sindicales dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas a que se ha hecho mención para el ejercicio de las funciones que le son propias, de dicho cómputo de horas se excluirá el tiempo realizado en reuniones a instancias de la Empresa. También se excluirá del crédito mensual de horas el tiempo empleado en convocatorias cursadas por la Autoridad Laboral o Judicial; asimismo, dispondrán de una licencia anual no retribuida de hasta 15 días naturales de duración. Para las comunicaciones de ausencias registrará lo dicho para los miembros del Comité Intercentros.

El Delegado Sindical dispondrá de un local adecuado para desempeñar sus tareas sindicales. Dicho local podrá ser el habilitado para el Comité Intercentros, previo acuerdo sobre el sistema de uso entre los Delegados y dicho representante.

4. La Sección Sindical que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en la Empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

Los Delegados Sindicales poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el Convenio Colectivo a los miembros del Comité y en concreto:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Dirección de la Empresa.

b) Asistir a las reuniones de Comité de Empresa, Comités de Seguridad y Salud Laboral y Comités paritarios de interpretación con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

d) Serán oídos por la Empresa, previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato, en particular, especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

5. Las Secciones Sindicales de Empresa que tengan representación en algunos de los Comités de Empresa, dispondrán en todos los centros de trabajo de un tablón de anuncios para insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirá copia de las mismas previamente a la Dirección de Recursos Humanos y de los centros respectivos. Las comunicaciones irán debidamente firmadas por el Delegado Sindical de Empresa.

6. Cuota Sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de

descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiera.

7. Excedencia. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del Sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Artículo 67.º Derecho de Asamblea.

Los trabajadores de cada centro de trabajo tendrán el derecho de reunirse en Asamblea, la cual podrá ser convocada por los representantes del personal, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

a) La Asamblea será presidida en todos los casos por los representantes del personal del centro de trabajo donde se efectúa, quienes serán responsables a su vez del normal desarrollo de la misma y de las dependencias donde éstas se celebren.

Los representantes del personal comunicarán la celebración de Asambleas con 48 horas de antelación, como mínimo, o 24 horas en caso de urgente necesidad, a la Dirección de la Empresa la convocatoria y acordarán con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la Empresa y sus instalaciones.

b) El lugar de celebración de Asambleas será dentro de los locales de la Empresa y en las dependencias donde habitualmente se han celebrado las mismas.

c) Se establecen 12 horas anuales, a razón de una hora por mes, y en el caso de no ser utilizadas acumulables dentro del mismo año, retribuidas y en horas de trabajo, las cuales se celebrarán al inicio o final de jornada y con la duración habitual máxima de una hora, salvo en los períodos de negociación del Convenio que podrán tener una duración superior, pero manteniéndose el principio establecido en el apartado a).

d) Los miembros del Comité Intercentros, y de la Comisión Negociadora y/o del Comité de Huelga, sin distinción de centro de trabajo, tendrán acceso a los lugares donde se celebren las Asambleas antes reguladas.

CAPITULO VII

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 68.º Premios.

Entre la Dirección de la Empresa y el Comité Intercentros se establecerá un sistema de recompensas especiales para premiar los actos, trabajos de carácter extraordinario realizados en circunstancias singulares.

También serán objeto de premios los inventos o innovaciones de procedimientos que supongan un ahorro en los procesos productivos o burocráticos y que se lleven a la práctica, siempre y cuando sean de carácter extraordinario y no constituyan el trabajo habitual del productor.

La concesión del premio se publicará en los tablones de anuncios de la Empresa y se anotará en los expedientes personales.

Artículo 69.º Faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, trascendencia e intencionalidad, en:

- Leve.
- Grave.
- Muy grave.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 70.º Faltas leves, graves y muy graves.

A) Son faltas leves las siguientes:

1. Falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos, considerándose no sancionable los primeros 5 minutos.

Las tres faltas primeras cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono, sin causa fundada, del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Compañía o durante actos de servicio.

9. Faltar al trabajo un día al mes, a no ser que existan causas justificadas.

B) Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días. Cuando tuviese que relevar a su compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere «grave».

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.

4. Entregarse a juegos, distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada «muy grave».

7. Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestado o firmando por aquél.

8. La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para su compañero o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada «muy grave».

10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

11. La embriaguez, fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

12. Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo anterior.

13. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

C) Se consideran como «muy graves» las siguientes:

1. Más de diez faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante el año.

2. Faltar más de diez días al trabajo durante un período de treinta sin causa justificada.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el acto de servicio de cualquier lugar.

4. El delito de hurto o complicidad en el mismo de gas o subproductos.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

6. La condena firme por delito de robo, hurto y malversación, cometidos fuera de la Empresa, o por cualesquiera otras clases de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por los Tribunales de Justicia.

7. La habitual y continuada falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas en sus compañeros de trabajo.

8. La embriaguez durante el servicio.

9. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

10. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

11. Deducirse a actividades que la Empresa hubiere declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior.

12. Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

13. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

14. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

16. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

Artículo 71.º Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Retraso hasta cinco años del aumento que pudiera corresponderle por aplicación los incrementos de antigüedad.
- Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender a la categoría.
- Traslado forzoso de servicio a distinta localidad sin derecho a indemnización alguna.
- Despido total, con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Artículo 72.º Normas y procedimientos.

Las normas y procedimientos para imponer las sanciones, se ajustarán a la Ley vigente y a las recomendaciones sobre esta materia de la OIT.

La Empresa anotará en los expedientes personales de los trabajadores las sanciones que le fueran impuestas. Estas anotaciones se considerarán anuladas al transcurrir un año si la sanción fue por falta leve; tres, si fue grave, y cinco, si la falta fue muy grave.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito. Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa, si ello procediese.

DISPOSICION FINAL

Artículo 73.º Una vez publicado este Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la Empresa facilitará la difusión del mismo entregando una copia a cada trabajador.

ANEXO I

TABLA DE CONVERSION DE LAS ANTIGUAS CATEGORIAS A LOS NUEVOS GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES

ANTIGUAS CATEGORÍAS/NIVELES	NUEVOS NIVELES	NUEVOS SUBGRUPOS PROFESIONALES
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL A	A	ALTA CUALIFICACIÓN
TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL B	B	
TÉCNICO SUPERIOR 1	C	
TÉCNICO SUPERIOR 2º	D	GENERAL
TÉCNICO 1º	E	
TÉCNICO 2º	F	
OFICIAL 1º	G	
OFICIAL 2º	H	
OFICIAL 3º	I	
AUXILIAR	J	
PRÁCTICAS A	3º año	ACCESO
PRÁCTICAS B	2º año	
PRÁCTICAS C	1º año	

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2004 (2,4%, según IPC previsto + 0,4)

ESCALA SALARIAL	SUBGRUPO PROFESIONAL	GRUPO TECNICO	GRUPO COMERCIAL	GRUPO ADMINISTRATIVO	GRUPO OPERARIO
A	Alta Cualificación	39.907,97	39.907,97	39.907,97	39.907,97
B		36.063,87	36.063,87	36.063,87	36.063,87
C		32.568,92	32.568,92	32.568,92	32.568,92
D	General	27.795,09	27.795,09	27.795,09	27.795,09
E		26.144,91	26.144,91	26.144,91	26.144,91
F		24.595,40	24.595,40	24.595,40	24.595,40
G		23.137,72	23.137,72	23.137,72	23.137,72
H		21.766,43	21.766,43	21.766,43	21.766,43
I		20.476,42	20.476,42	20.476,42	20.476,42
J		18.885,96	18.885,96	18.885,96	18.885,96
3 ^{er} año	Niveles de Acceso	14.497,15	14.497,15	14.497,15	14.497,15
2 ^o año		12.684,99	12.684,99	12.684,99	12.684,99
1 ^{er} año		10.872,86	10.872,86	10.872,86	10.872,86

Tabla Salarial Año 2005: Sobre la tabla del año 2004, se aplicará un incremento igual a la previsión del IPC para el año 2005 + 0,4 con revisión a IPC real de dicho año.

Tabla Salarial Año 2006: Sobre la tabla del año 2005, se aplicará un incremento igual a la previsión del IPC para el año 2006 con revisión al IPC real de dicho año.

ANEXO III

PLUSES Y DIETAS

(Previsión para 2004 conforme al art. 32)

Tabla de Pluses y Dietas año 2005 y 2006: Sobre la tabla del año 2004, se aplicará el incremento establecido para cada uno de dichos años en el artículo 32, con la revisión a IPC real correspondiente.

ANEXO IV

TURNO ROTATIVO REGULAR

Primero. Todo empleado adscrito al régimen de trabajo de turno rotativo regular podrá solicitar la salida de dicho régimen de trabajo cuando concurran en el mismo circunstancias de salud que imposibiliten objetivamente al empleado desarrollar sus cometidos profesionales en su puesto de trabajo y en el régimen de trabajo requerido.

Dicha solicitud deberá cursarse a la Comisión Paritaria que al efecto se establecerá, compuesta por 3 representantes

de los trabajadores que serán designados por la representación legalmente elegida, 3 representantes designados por la Dirección de la Empresa y actuando todos ellos con voz y voto, asimismo será miembro de dicha Comisión con voz, pero sin voto, un Médico del Servicio Médico de la Empresa que tendrá como misión informar a la citada Comisión de las circunstancias que concurran en el empleado, al objeto de que pueda tomarse la decisión correspondiente.

En el supuesto de que dicha Comisión no alcanzase el acuerdo absoluto, ésta requerirá el diagnóstico y dictamen correspondiente al Centro de Seguridad e Higiene de Sevilla, según corresponda en cada caso, al objeto de que después del preceptivo examen médico y contraste con las exigencias del puesto de trabajo, proceda al correspondiente dictamen.

En el supuesto de que el empleado no aceptase el acuerdo absoluto de la Comisión Paritaria, por mediación de la misma el interesado podrá recurrir al diagnóstico y dictamen del Centro de Seguridad e Higiene remitiéndose a dicho Organismo las correspondientes actuaciones.

Una vez emitido por dicho Centro el dictamen, en virtud del mismo, la Comisión procederá a dictar la correspondiente resolución.

En el supuesto de que el dictamen de dicho Centro considerase que no existen motivos suficientes para que el empleado solicitante dejase de prestar sus servicios en dicho régimen de trabajo, se comunicará al empleado y se sobreseerá la petición.

En los casos en que la resolución de la Comisión, bien sea en su primera fase o como consecuencia del dictamen emitido por el Centro de Seguridad e Higiene, fuese favorable a la solicitud del empleado, éste tendrá derecho a:

- Dejar de prestar sus servicios en régimen de turno rotativo regular y en consecuencia a cambiar de funciones de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo.
- Percibir el valor del plus de turno rotativo regular en la cuantía que resulte por aplicación de la fórmula y circunstancia personal que más adelante se detalla, recogiendo dicho concepto en el recibo de salarios como Complemento Estabilizado, a título individual, y al mismo le será de aplicación, a todos los efectos, los preceptos regulados en el presente Convenio Colectivo para dicho concepto.

Circunstancias personales.

Hasta 10 años de antigüedad en trabajo a turno rotativo regular, 50 por 100.

Más de 10 años de antigüedad en trabajo a turno rotativo regular, 75 por 100.

Fórmula:

$$(VPTRR \times 245) \times CP : 12 = \text{Valor mensual}$$

VPTRR = Valor del plus de turno rotativo regular en el momento de aprobarse la solicitud.
 245 = Días de trabajo anual efectivo en turno rotativo regular, incluidas vacaciones.
 CP = Coeficiente en función de antigüedad:

Hasta 10 años – 0,50
 Más de 10 años – 0,75

12 = Número de meses.

Cuando se observen en un empleado circunstancias objetivas como las previstas en el presente pacto, la solicitud a la Comisión podrá ser presentada también a iniciativa de la representación de la empresa.

Segundo. Cuando por necesidades de organización sea preciso reconsiderar el actual régimen de trabajo a turno rotativo regular, en uno o varios puestos de trabajo en condiciones de homogeneidad, bien sea por cambio tecnológico o evolución de necesidades de los mismos, se actuará de acuerdo con lo siguiente:

- En primer lugar se desarrollará por la Compañía aquellas acciones de formación necesarias que permitan el acoplamiento y adaptación del personal afectado a las nuevas necesidades tecnológicas o de organización, al objeto de que el personal afectado pueda seguir desarrollando su cometido profesional en condiciones similares dentro del régimen de trabajo contemplado. En base al principio de reciprocidad del pacto que se suscribe, el personal acepta seguir con el máximo interés todas las acciones de formación y sus efectos consecuentes, descritos anteriormente.

En el supuesto de que en el personal afectado concurren circunstancias que no permitan asimilar las acciones descritas en el párrafo anterior, o no sea posible adecuar a dicho personal, en puestos de trabajo a turno rotativo regular acorde con sus características profesionales o similares, dicho personal dejará de prestar sus servicios en dicho régimen de tra-

bajo, de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo, y al mismo le serán de aplicación las condiciones económicas previstas y reguladas en el punto primero. En cualquier caso, se garantiza al personal afectado un puesto de trabajo en la Compañía.

Tercero. Cuando un empleado acredite 20 o más años de trabajo en el régimen de turno rotativo regular, podrá solicitar a la Comisión prevista en el punto primero, la salida del turno de trabajo que se contempla.

Al objeto de poder atender las peticiones del personal y las necesidades de organización de la Empresa, y básicamente el poder adecuar a dicho personal un nuevo puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el vigente Convenio, toda la solicitud resuelta favorablemente por la Comisión será efectiva en el plazo de seis meses, con la excepción de no existir un puesto de trabajo de igual o similar contenido funcional en la misma localidad, en cuyo caso el plazo podrá ser prorrogado hasta existir una vacante de dichas características, o alternatively, a opción del interesado, éste podrá ser asignado a un puesto de trabajo de las mismas condiciones en la localidad más próxima a la de procedencia. Todo ello, salvo en los casos que a continuación se indican:

- Dado que no existe obligatoriedad de acogerse a lo previsto en el párrafo primero del presente punto, y al objeto de evitar situaciones que pudieran dificultar la buena marcha de la organización, ambas representaciones establecen que por dicho motivo sólo podrán producirse anualmente un número máximo de salidas equivalentes al 15 por 100 de empleados adscritos a dicho régimen de trabajo.

Esta condición se refiere a cada puesto de características homogéneas.

Con el fin de no perjudicar a ningún empleado en sus expectativas, las solicitudes por el motivo regulado en el presente apartado, se administrarán por riguroso orden de petición.

Los efectos económicos que corresponderán serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la fórmula que más adelante se detalla y a los mismos se les aplicará el porcentaje decreciente correspondiente.

- Primer año.

Al momento de salir del turno y durante los 12 meses siguientes:

$$(VPTRR \times 245) \times 0,60 : 12 = \text{Valor Mensual 1.º año (VM)}$$

- Segundo año.

A partir del mes 13 y hasta el mes 24 de salida del turno la cantidad a devengar será la resultante de:

$$\frac{VM \times 2}{3} = \text{Valor mensual 2.º año}$$

- Tercer año.

A partir del mes 25 y hasta el mes 36 de la salida del turno la cantidad a devengar será la resultante de:

$$\frac{VM}{3} = \text{Valor mensual 3.º año}$$

- Cuarto año.

A partir del mes 37 no se percibirá cantidad alguna por dicho concepto.

VPTRR = Valor del plus rotativo regular en el momento de acogerse a la opción prevista en este apartado.
 245 = Días de trabajo anual efectivo en turno rotativo regular, incluidas vacaciones.
 0,60 = 60 por 100 del valor del plus de turno.
 12 = Número de meses.
 VM = Valor resultante mensual para el primer año.

La cantidad resultante en cada momento se recogerá a título individual en el recibo de salarios como Compensación Transitoria Decreciente, y al mismo le serán de aplicación a todos los efectos los preceptos regulados en el vigente Convenio Colectivo para el concepto definido en el artículo.

Cuarto. Cuando en un empleado a turno rotativo regular concurren circunstancias de carácter personal no incluidas en los apartados anteriores, podrá solicitar a través de su línea de mando la posibilidad de cambio de puesto de trabajo no sujeto a este régimen horario pero de igual o similar contenido funcional, de acuerdo con el vigente Convenio Colectivo. Todo ello en la misma equidad y tratamiento homogéneo que debe tener la Dirección en circunstancias de similitud con todos los empleados de la Empresa.

Quinto. En base y como consecuencia de las mejoras pactadas en el conjunto de los acuerdos generales que se suscriben, se establece que a partir de la fecha, en cualquier anuncio de plaza de un puesto de trabajo en régimen de turno rotativo regular, al margen de las pruebas teórico-prácticas que en el mismo se exijan, deberá superarse también el correspondiente examen médico.

ANEXO V

HORAS EXTRAORDINARIAS

(Previsión para 2004 conforme al art. 32)

HORAS EXTRAORDINARIAS	Año 2.004 (previsión sujeta a revisión, art. 32)
Alta Cualificación A/B	24,12
Alta Cualificación C	18,96
General D	15,70
General E	14,26
General F	12,62
General G	11,95
General H	10,83
General I	9,79
General J	9,04

Las horas extraordinarias trabajadas durante el período comprendido entre las 22 h y las 6 h, se abonarán con los valores pactados, sumándose a dicha cantidad el importe de 1/8 del valor del plus de nocturnidad, por hora efectivamente trabajada.

Si el número de horas extraordinarias trabajadas durante el período señalado anteriormente superase el número de cinco, el plus de nocturnidad de acuerdo con el nivel salarial del empleado se percibirá en su totalidad quedando sin efecto la proporción regulada en el párrafo anterior.

Tabla de Horas Extraordinarias años 2005 y 2006: Sobre la tabla del año 2004, se aplicará el incremento establecido para dichos años en el artículo 32, con la revisión a IPC real correspondiente.

RESOLUCION de 26 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en la Orden de 4 de octubre de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública los Incentivos del 50% del SMI

vigente para el mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo que se relaciona.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.31.18.18.78102. 32B. 4.
31.13.31.18.18.78102.32b.0.2005.
Código de proyecto 2000/181412

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO		
Expediente.	Entidad beneficiaria	Subvención concedida
GR/CE3/00001/2004	CEE SIGNOVISIÓN TV SL (CIF B18346973)	22.564,50 Euros
GR/CE3/00002/2004	CEE LA CARTUJA DE ALBOLOTE (CIF B18580597)	79.208,56 Euros
GR/CE3/00003/2004	CEE FUNDOSA Lavanderías Industriales SA (CIF A79475729)	109.898,97 Euros
GR/CE3/00004/2004	CEE O.R.A. (CIF F18030940)	54.799,50 Euros
GR/CE3/00005/2004	CEE GALENAS ANDALUZAS SA (CIF A41398769)	44.735,01 Euros
GR/CE3/00006/2004	CEE ASPROGRADES (CIF G18014373)	39.235,27 Euros
GR/CE3/00008/2004	CEE AJARDINAMIENTOS NEVADA SL (CIF B18393694)	62.321,00 Euros
GR/CE3/00009/2004	CEE Internacional Granadina de Alcaparra INTEGRA (CIF B18452367)	25.278,00 Euros
GR/CE3/00010/2004	CEE SERVIAUTO MOTRIL SL (B18647024)	6.379,85 Euros
GR/CE3/00012/2004	CEE APROSMO (CIF G18022368)	109.375,15 Euros
GR/CE3/00013/2004	CEE P.I.L. S.A (CIF A79449302)	21.270,62 Euros
GR/CE3/00014/2004	CEE CAMGRAN S.L (CIF B18548305)	9.670,50 Euros
GR/CE3/00015/2004	CEE G.C. GRUPO CAMF SL (CIF B41671850)	22.385,41 Euros
GR/CE3/00016/2004	CEE SERVICIO HOSPITALARIOS FUNCIONA SL (CIF B911200345)	10.479,39 Euros

Granada, 26 de agosto de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación ante el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico e igualmente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Expediente: HU/RJ4/0456/1999.
Entidad: Friotransur.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento documentación. Seguimiento.

Expediente: HU/RJ4/0657/1999.
Entidad: Ana Jiménez Rubio.
Localidad: Sevilla.
Contenido del acto: Requerimiento documentación. Seguimiento.

Expediente: HU/RJ4/0786/1999.
Entidad: R.B.M. Inversiones Inmobiliarias, S.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento documentación. Seguimiento.

Expediente: HU/RJ4/0003/2000.
Entidad: Francisco Javier Rodríguez Durán.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento documentación. Seguimiento.

Expediente: HU/RJ4/0149/2000.
Entidad: José Martín Pérez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento documentación. Seguimiento.

Expediente: HU/RJ4/0170/2003.
Entidad: Juan Lorenzo Godoy Maestre.
Localidad: Alcalá de Guadaira-Sevilla.
Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ4/0027/2004.
Entidad: Bella María Barragán Mora.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 1 de septiembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería y el Ayuntamiento de Málaga, para la encomienda de gestión a este último de la ejecución de las obras de terminación de la remodelación del estadio de fútbol La Rosaleda, de Málaga.

Suscrito el día 6 de agosto de 2004, Convenio entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Málaga, para la encomienda de gestión a este último de la ejecución de las obras de terminación de la remodelación del estadio de fútbol «La Rosaleda», de Málaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA POR EL QUE SE REALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTION AL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE REMODELACION DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA ROSALEDA

En Málaga, a 6 de agosto de 2004

R E U N I D O S

De una parte, don Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y,

De otra, don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud del art. 30 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han sido expresados, y en ejercicio de facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose ambos intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en su artículo 2, establece un mandato a los poderes públicos de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, en orden a fomentar y tutelar el deporte bajo determinados principios rectores, entre los que destacan, el considerar el deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas, así como el coordinar y planificar las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz.

Segundo. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, es copropietaria de la instalación del Estadio de La Rosaleda, junto con el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación de Málaga, por terceras e iguales partes indivisas, en virtud de escritura otorgada en la ciudad de Málaga el 8 de abril de 1995.

Tercero. Que en base a la importancia que el Estadio de La Rosaleda representa para los ciudadanos de Málaga y a fin de completar los equipamientos para el Deporte Espectáculo en la ciudad, se consideró de interés social la ejecución de las obras de remodelación del estadio al objeto de acondicionarlo a los requisitos de seguridad exigidos por la Liga de Fútbol Profesional.

A tal efecto, con fecha 27 de julio de 2000, se suscribió entre la hoy Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Málaga un protocolo, en el que, teniendo como referencia el proyecto del arquitecto don José Seguí, se establecieron las pautas de actuación para la remodelación del Estadio de La Rosaleda, previendo su ejecución en distintas fases, así como el marco de financiación de las mismas.

Cuarto. En base a dicho protocolo, y con objeto de asegurar una mayor eficacia en la ejecución de las obras presupuestadas hasta ese momento, con fecha 31 de octubre de 2000, ambas partes acordarán una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Málaga para que, por sí o a través de entidad de él dependiente, llevase a cabo la realización de las citadas obras, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Al amparo del convenio suscrito el 31 de octubre de 2000, se han ejecutado las fases de «Grada Fondo» y «Grada Gol».

El Ayuntamiento de Málaga ha contratado y tiene en ejecución las obras correspondientes a la fase de preferencia. Para finalizar ahora la remodelación del Estadio de La Rosaleda se hace necesario una nueva provisión económica así como ampliar la encomienda de gestión y ejecución de las obras correspondientes a las fases de preferencia, tribuna, césped y urbanización, al Ayuntamiento de Málaga, para que las lleve a cabo por sí o a través de entidad de él dependiente.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del siguiente Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio la ampliación de la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Málaga, para que éste, por sí o a través de entidad dependiente, realice las nuevas tareas de ejecución, seguimiento y control de las obras de preferencia, tribuna, césped y urbanización necesarias para la finalización de la remodelación del Estadio de La Rosaleda.

Segunda. Para la financiación de las obras encomendadas y sobre la base de un presupuesto estimativo de 21.235.750,94 €, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte aportará una cantidad de 7.078.583,64 euros, correspondiente a un tercio del importe total.

Esta financiación se imputará en la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.6.3 del presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el desglose de anualidades e importes respectivos que a continuación se indican:

Anualidad: 2004.

Importe: 3.500.000 €.

Anualidad: 2005.

Importe: 1.000.000 €.

Anualidad: 2006.

Importe: 2.578.583,64 €.

Las variaciones en más o en menos de las obras adjudicadas, derivadas de bajas de adjudicación, revisiones de precios o liquidaciones, serán asumidas por las partes igualmente en la proporción de un tercio de los importes totales resultantes.

Tercera. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte realizará el abono del coste de las obras de terminación de la remodelación del Estadio de La Rosaleda, hasta un tercio de su importe, contra certificaciones de obra y minutas de honorarios e informes técnicos, al ritmo en que se vayan produciendo, hasta la cantidad señalada en cada una de las anualidades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Cuarta. El Ayuntamiento de Málaga deberá aportar, según se vayan produciendo, copias de los contratos realizados para la ejecución de las obras de las distintas fases de preferencia, tribuna, césped y urbanización necesarias para la finalización de la remodelación del Estadio de La Rosaleda, así como los de encargos de redacción de proyecto y dirección facultativa de las mismas fases de las obras.

Quinta. El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, y su duración se extenderá hasta la finalización de las obras objeto de la encomienda, prevista para el año 2006.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Francisco de la Torre Prados, y el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 7 de septiembre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 28/04, interpuesto por don Juan Trujillo Fernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Juan Trujillo Fernández, recurso núm. 28/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.2.04, por la cual no se admite a trámite el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 10.7.02, recaída en el expediente núm. FL-25/02, instruido por solicitud relativa a la realización de trabajos de construcción de vivienda en Los Algarbes, en el término municipal de Tarifa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 28/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 253/2003.

NIG: 1100442C20030001674.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 253/2003. Negociado: P.

De: Doña Soraya Abdelkader Ahmed.

Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.

Letrado: Sr. Ricardo Villanueva Yome.

Contra: Don Mohamed El Arbi Louarghi.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 253/2003 seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Algeciras a instancia de Soraya Abdelkader Ahmed contra don Mohamed El Arbi Louarghi sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Estimando la demanda interpuesta a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Ramírez Martín en nombre y representación de doña Soraya Adelkader Ahmed contra don Mohamed El Arbi Louargui, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los litigantes con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1.º La guarda y custodia del hijo menor del matrimonio se atribuye a la esposa, siendo la patria potestad compartida, no estableciendo régimen de visitas dado que el demandado se halla en paradero desconocido.

2.º El uso y disfrute de la vivienda conyugal se atribuye al esposo, pudiendo la actora retirar de él sus enseres personales.

3.º Don Mohamed El Arbi Louargui deberá abonar como pensión alimenticia a su hijo la cantidad correspondiente al 25% de sus ingresos líquidos, cantidad que deberá ingresar los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que señale la esposa y que será actualizable conforme a las variaciones que experimenten los ingresos del esposo.

4.º Don Mohamed El Arbi Louargui deberá abonar como pensión compensatoria a doña Soraya Abdelkader Ahmed la cantidad mensual correspondiente al 25% de sus ingresos líquidos cantidad que deberá ingresar los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que señale la esposa y que será actualizable conforme a las variaciones que experimenten los ingresos del esposo.

5.º Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed El Arbi Louarghi, extendiendo y firmo la presente en Algeciras a treinta de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 155/2003. (PD. 3074/2004).

NIG: 4106541C20031000316.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 155/2003. Negociado: 3C.

Sobre: Declarativa de dominio y segregación de finca.

De: Don Juan Escalera Romero y don Antonio Escalera Romero.

Procurador: Sr. Ricardo Manuel Gómez Ulecía.

Letrado: Sr. Pablo López Blanco.

Contra: Doña Carmen Romero Olmedo, comunidad hereditaria de Manuel Escalera Olmo, Antonio Armellones Angulo y María Jesús Sánchez Vázquez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 155/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Morón de la Frontera a instancia de Juan Escalera Romero y Antonio Escalera Romero contra Carmen Romero Olmedo, comunidad hereditaria de Manuel Escalera Olmo, Antonio Armellones Angulo y María Jesús Sánchez Vázquez o sus herederos y cualquier persona que pueda sentirse perjudicada sobre declarativa de dominio y segregación de finca, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 53/2004

Que en nombre de S.M. el Rey, en Morón de la Frontera, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

Pronuncio yo, don Félix Barriuso Algar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de los de Morón de la Frontera (Sevilla), en el procedimiento de Juicio Ordinario 155/2003 seguido a instancias de don Juan Escalera Romero y don Antonio Escalera Romero, representados por el Procurador Sr. Gómez Ulecía, y defendidos por el Letrado Sr. López Blanco, contra doña Carmen Romero Olmedo, la comunidad hereditaria de don Manuel Escalera Olmo -doña Carmen Romero Olmedo y don Manuel, don Antonio, don Juan, don Ramón, doña Ana María y doña Carmen Escalera Romero-, don Antonio Armellones Angulo, doña María Jesús Sánchez Vázquez y cualquier persona que pudiera sentirse perjudicada, declarados en rebeldía, sobre declaración de dominio, segregación de finca y rectificación del registro de la propiedad.

FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gómez Ulecía en nombre y representación de don Juan Escalera Romero y don Antonio Escalera Romero, y, en consecuencia condenar a los demandados doña Carmen Romero Olmedo, la comunidad hereditaria de don Manuel Escalera Olmo -doña Carmen Romero Olmedo y don Manuel, don Antonio, don Juan, don Ramón, doña Ana María y doña Carmen Escalera Romero-, don Antonio Armellones Angulo, doña María Jesús Sánchez Vázquez y cualquier persona que pudiera sentirse perjudicada a estar y pasar por las siguientes declaraciones:

A) Que don Juan Escalera Romero y don Antonio Escalera Romero son propietarios, por mitad e iguales partes indivisas, de la finca siguiente: «solar en Morón de la Frontera, calle Borujas, hoy número trece de gobierno, con superficie total de ciento cinco metros cuadrados (ciento metros de fachada por veintiún metros de fondo), y sobre el que aparece una casa con superficie total construida de ciento un metros cuadrados, convenientemente distribuida. Linda, según entra: por la derecha, con Ana María Escalera Romero; por la izquierda, con Andrés Magallón Díez; y por el fondo con Felipe López Luna».

B) Que la anterior finca se ha segregado de la finca matriz 9.048, inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera a nombre de don Antonio Armellones Angulo y doña María Jesús Sánchez Vargas, al folio 111 del tomo 970 del archivo, libro 289 de la sección 3.ª, inscripción 9.ª, y que se describe en los siguientes términos: «Rústica. Pedazo de tierra de olivar de secano e indivisible, al sitio de Boruja, término de esta Ciudad, con caserío sin número de gobierno y cuya extensión superficial no consta, teniendo la finca superficie, después de varias segregaciones, de setenta y tres áreas, cuarenta y una centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, y que linda, al Norte, tierra de José Morón; al Sur, con Juan Sánchez García; al Este, con don Fernando de los Reyes y al Oeste, vereda de Piruela, Dolores Morón y Juan López».

Segundo. Que con igual estimación de la demanda, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por la inscripción a favor de don Juan Escalera Romero, con DNI 34.031.670-L, y don Antonio Escalera Romero, con DNI 28.861.821-A, ambos mayores de edad y con domicilio en Calle Borujas, 13, de Morón de la Frontera, del pleno dominio

con carácter privativo, por mitad e iguales partes indivisas, de la finca urbana descrita en el punto 1.º A del presente fallo, en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, con rectificación parcial del asiento o asientos contradictorios que aparecen en dicha oficina pública respecto de la finca registral número 9.048 y práctica de la oportuna segregación, así como cancelar parcialmente la inscripción que figura a favor de los titulares registrales demandados, para lo que se librará el oportuno mandamiento una vez firme la presente sentencia.

Tercero. Que debo imponer e impongo las costas del presente procedimiento a los demandados condenados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, Antonio Armellones Angulo y María Jesús Sánchez Vázquez o sus herederos y cualquier persona que pueda sentirse perjudicada, expido el presente para su publicación en el BOJA, sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera, a doce de julio de dos mil cuatro.- El Juez, Félix Barriuso Algar; La Secretaria, Angela Domínguez González.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 65/2004-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Organización y desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 83, de fecha 29.4.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.994,00 euros (cincuenta mil novecientos noventa y cuatro euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.9.04.

b) Contratista: Comunicación y Desarrollo Corporativo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 48.983,00 euros.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica, por el procedimiento abierto, forma concurso y tramitación ordinaria. (PD. 3075/2004).

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, ha resuelto anunciar la contratación del siguiente servicio.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión.
 - c) Número de expediente: L-01-2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y desinfección del Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba.
 - b) Lotes: Unico.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Veintidós meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros (87.450 euros), incluido IVA.
 5. Garantía provisional: Dispensada.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba. Servicio de Gestión.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfono: 957 001 013.
 - e) Telefax: 957 001 108.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La indicada en el punto 8.a).
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La acreditación se realizará aportando la documentación prevista en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- I. Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba. Registro General.
- II. Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.
- III. Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro, con al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 12 de agosto de 2004.- La Delegada, P.S. (D. 4/96, de 9.1), La Secretaria General, Asunción Lora López.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 125/04).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 125/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Reimpresión del libro de embarazo, parto y puerperio.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 18 de mayo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2004.
 - b) Contratista: Gráficas Monterreina, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 149.877,00 euros.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la Resolución de la Delegada Provincial en procedimiento de reintegro de haberes indebidamente percibidos de 11.6.2004 a don Manuel Criado Mesa.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la Resolución de la Delegada Provincial de Economía y Hacienda

de Sevilla de 11.6.2004, a don Manuel Criado Mesa, con DNI 27735292-Y, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 345,39 euros y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto

íntegro del acto administrativo que le afecta, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Albareda, 18, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la Resolución de la Delegada Provincial en procedimiento de reintegro de haberes indebidamente percibidos de 3.6.2004 a doña Pilar Sánchez Dorado.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la Resolución de la Delegada Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla de 3.6.2004, a doña Pilar Sánchez Dorado, con DNI 27291460-M, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 1.183,87 euros y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Albareda, 18, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos de San Juan de Aznalfarache, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la Resolución de la Delegada Provincial en procedimiento de reintegro de haberes indebidamente percibidos de 3.6.2004 a doña Noelia Gálvez Garrido.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la Resolución de la Delegada Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla de 3.6.2004, a doña Noelia Gálvez Garrido, con DNI 28616257-W, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 124,72 euros y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Albareda, 18, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su

exposición en el tablón de edictos de Sevilla, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se dispone la notificación de la Resolución de la Delegada Provincial en procedimiento de reintegro de haberes indebidamente percibidos de 2.6.2004 a don Evaristo Garzón Ramos.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de la Resolución de la Delegada Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla de 2.6.2004, a don Evaristo Garzón Ramos, con DNI 28701919N, sobre cantidades indebidamente percibidas en concepto de haberes por un importe de 107,08 euros y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Albareda, 18 de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, donde figura su último domicilio conocido.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- La Delegada, Eva M.^a Vidal Rodríguez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del Proyecto de ejecución de la línea aérea A66 kV D/C desde la línea Abiertas-Montealto-Santo Domingo a subestación Montecastillo, en el tm de Jerez de la Frontera. (PP. 2840/2004).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del Proyecto de ejecución de la línea eléctrica, en el t.m. de Jerez de la Frontera en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.
Descripción de las instalaciones:
Línea 66 kV

- Origen: Línea «Abiertas-Montealto-Santo Domingo» a subestación «Montealto».

- Final: Subestación «Montecastillo».

- Longitud total: 4,654 km.

- Tipo: Aérea D/C.

- Tensión de servicio: 66 kV.

- Conductor aéreo: LA-180.

- Cable de tierra: AC-50.

Termino municipal afectado: Jerez de la Frontera.

Expediente: AT-6546102.

Los tipos de afecciones motivadas por la construcción de la instalación proyectada, son las siguientes:

A) Expropiación forzosa de la superficie de terreno ocupado por los apoyos fijos de sustentación y su correspondiente anillo subterráneo de puesta a tierra, estaciones de transición y otras instalaciones fijas en superficie.

B) Servidumbres de paso aéreo o subterráneo de energía eléctrica sobre los terrenos afectados.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios en la fase de ejecución de obra.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, las servidumbres de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica, comprenden el libre acceso al predio sirviente de personal y elementos o maquinaria necesaria para la construcción, explotación, vigilancia, conservación, reparación y renovación de las instalaciones eléctricas proyectadas sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder al titular de los terrenos con motivo de los daños que, por dichas causas, se ocasionaren.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá llevar implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza de Asdrúbal, s/n, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

Cádiz, 30 de julio de 2004.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LINEA AEREA A 66 KV d/c ES A SUBESTACION MONTECASTILLO DE LA LINEA A 66 KV ABIERTAS-MONTEALTO-SANTO DOMINGO											
N° PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		T.M.	PARAJE	N° PARCELA S/Catastro	POL. N°	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						Long.	Ancho	N°	Sup. (m2)		
1	EMILIO RAMIREZ HUERTA PL. PROGRESO, 1- 11403 JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	34	117	23	14			115	REGADIO
2	DESAGÜE	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	108	117	6	14			30	
3	EMILIO RAMIREZ HUERTA PL. PROGRESO, 1- 11403 JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	35	117	195	14			975	REGADIO
4	CAMINO	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	106	117	4	14			20	
5	EMILIO RAMIREZ HUERTA PL. PROGRESO, 1- 11403 JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	36	117	455	14	1 N°5	3	2475	REGADIO
6	DESAGÜE	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	103	117	6	14			30	
7	EMILIO RAMIREZ HUERTA PL. PROGRESO, 1- 11403 JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	38	117	50	14	1 N°6	3	450	REGADIO
8	EMILIO RAMIREZ HUERTA PL. PROGRESO, 1- 11403 JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	39	117	483	14	1 N°7	3,5	2615	REGADIO
9	DESAGÜE	JEREZ DE LA FRA.	LLANOS DE CAULINA	101	117	6	14			30	
10	JUAN MANUEL LOPEZ DE CARRIZOSA AV. DE MÉXICO	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	84	117	632	14	2 N°8 N°9	6	3560	REGADIO
12	JUAN MANUEL LOPEZ DE CARRIZOSA AV. DE MÉXICO	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	82a 50	117	445	14	1 N°10	3	2425	REGADIO

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		T.M.	PARAJE	Nº PARCELA S/Catastro	POL. Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						Long.	Ancho	Nº	Sup. (m2)		
14	FRANCISCA ZAMBRANO ANDRADE AV.GARCIA FIGUERAS, 20	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	58	117	17	14			85	REGADIO
15	FRANCISCA ZAMBRANO ANDRADE AV.GARCIA FIGUERAS, 20	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	57	117	71	14	0,5 Nº11	3,5	455	REGADIO
16	FRANCISCO RAMOS FERNÁNDEZ C/ DIVINA PASTORA, 23 -	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	56	117	81	14	0,5 Nº11	3,5	505	REGADIO
18	JULIA SÁNCHEZ ABRINES AV. DE MÉXICO, 10 K2 - 11405 JEREZ DE LA FRA.	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	20	116	35	14			175	REGADIO
19	CANAL DE RIEGO	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	123	116	28	14			140	
20	JULIA SÁNCHEZ ABRINES AV. DE MÉXICO, 10 K2 - 11405 JEREZ DE LA FRA.	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	21a	116	251	14	1 Nº12	3,5	1455	REGADIO
21	CANAL DE RIEGO	JEREZ DE LA FRA.	LAS PITAS	121	116	2	14			10	
22	MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ AV. DE MÉXICO, 10 K2 - 11405 JEREZ DE LA FRA.	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	22a	116	68	14			340	REGADIO
23	CANAL DE RIEGO	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	120	116	1	14			5	
24	BIENVENIDO JAEN HERNÁNDEZ PL. DE ANDALUCIA, 13-	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	23b	116	184	14	1 Nº13	4	1120	REGADIO
25	MARIA DE LOS ANGELES MORENO DUARTE C/ DOMINGO RUIZ, 32-	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	23a	116	210	14			1050	REGADIO
26	DESAGÜE	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	118	116	14	14			70	
27	JUAN CARDENAS CALDERON C/ SANTA MARIA DE PINO, 3-11591 GUADALCACIN	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	26	116	30	14			150	REGADIO
28	PURIFICACIÓN PRIETO FERNÁNDEZ C/ PARRA, 6-11591	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	25	116	305	14	1 Nº14	3,5	1725	REGADIO
30	DIEGO BENITEZ PEREZ AV. CRUZ ROJA, 12-11407 JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	309	114	239	14	2 Nº15 Nº16	9	1595	REGADIO
32	SE PES	JEREZ DE LA FRA.	DEHESA DE ANGULO	9049	114	70	14	1 Nº 26'	42	550	

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 48/04-Minas.

Interesado: Asociación de Vecinos Molino del Ingertal, de Almodóvar del Río, Córdoba. (Representante: Don Angel Sebastián Arnal Almenara).

CIF: G-14496418.

Domicilio a efecto de notificaciones: C/ Vázquez Aroca, 6, 3.º-2, 14005 Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Infracción: Captación de aguas subterráneas, careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la ampliación del plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Antequera, provincia de Málaga (Expte. MA-98/090-V).

Expediente: MA-98/090-V, ampliación del plazo para solicitar Viviendas de Promoción Pública en Antequera, provincia de Málaga.

A N U N C I O

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda adoptado en la reunión celebrada el 25 de junio de 2004, ha quedado abierto al público durante un (1) mes, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el plazo oficial de admisión de solicitudes para la adjudicación de 58 Viviendas de Promoción Pública en Antequera, promovida por esta Consejería.

Este anuncio fue publicado en el BOJA núm. 149, de 30 de julio, por lo que dicho plazo debe computarse hasta el mismo día del mes de agosto en curso.

Se da la circunstancia concurrente de que el mes de agosto es el utilizado tradicionalmente por muchas personas para disfrutar de sus vacaciones en lugar distinto a su residencia habitual, y por otra parte durante este mes se celebra la Real Feria de esta Ciudad, todo lo cual hace aconsejable que se acceda a la solicitud formulada por el Sr. Alcalde de Antequera con fecha 6 de agosto en curso y, en consecuencia, que se prorrogue el plazo previsto para presentar en el Ayuntamiento de Antequera las solicitudes a que se viene haciendo mención hasta el próximo día 30 de septiembre inclusive, manteniéndose a los mismos requisitos que se expresan en el anuncio publicado el día 30 de julio pasado.

Esta Resolución será sometida a conocimiento y ratificación de la Comisión Provincial de la Vivienda en la próxima reunión que ésta celebre.

Málaga, 10 de agosto de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a Edijaén, SL, Constructora, trámite de audiencia en procedimiento de resolución de contrato de obras.

Por esta Delegación Provincial se ha iniciado expediente para la Resolución del contrato de obras de edificación de 12 viviendas de Promoción Pública Directa en Navas de Tolosa-La Carolina (Jaén), expediente J-97/080-V, concertado con esa empresa, consecuente de los informes obrantes en el expediente, de los que consta el abandono y paralización unilateral de las obras sin causa que lo justifique.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le comunica que el mencionado expediente se encuentra a su disposición en esta Delegación Provincial, para que en el plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, formule las alegaciones que a su derecho convengan, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará decaído su derecho a este trámite.

Jaén, 20 de agosto de 2004.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña Purificación Gallego Otero resolución recaída en expediente sancionador.

En relación con el expediente de referencia, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21.3.2003, se requiere al solicitante para que en el plazo de diez días previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentase los documentos o subsanase los defectos que se relacionaban en el escrito que le fue debidamente notificado, en el que se incluía expresa advertencia sobre las consecuencias de su incumplimiento.

2. Transcurrido el referido plazo se constata que el requerimiento no ha sido atendido en tiempo y forma y que no existen indicios que lleven a suponer que se va a proceder en tal sentido en plazo razonable.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. El art. 71.1 de la Ley 30/1992, prevé la posibilidad de tener por desistido al interesado que no subsane las faltas o acompañe los documentos previamente requeridos por la administración en relación con la solicitud planteada.

2. La presente resolución se dicta en los términos de art. 42 de la Ley 30/1992 y tiene efectos terminadores del procedimiento de conformidad con el art. 87.1 de la citada norma.

En atención a todo lo expuesto y una vez constatada la concurrencia del supuesto determinante para ello y previa advertencia hecha en tiempo y forma, este Organismo

R E S U E L V E

Declarar a la interesada doña Purificación Gallego Otero, desistido en la solicitud presentada ante esta Delegación Provincial con fecha 20 de febrero de 2003 (expediente: Denuncias AP 8/03).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de agosto de 2004.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Jesús Muñoz Reche resolución recaída en expediente sancionador.

En relación con el expediente de referencia, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21.11.2003, se requiere al solicitante para que en el plazo de diez días previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común presentase los documentos o subsanase los defectos que se relacionaban en el escrito que le fue debidamente notificado, en el que se incluía expresa advertencia sobre las consecuencias de su incumplimiento.

2. Transcurrido el referido plazo se constata que el requerimiento no ha sido atendido en tiempo y forma y que no existen indicios que lleven a suponer que se va a proceder en tal sentido en plazo razonable.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. El art. 71.1 de la Ley 30/1992, prevé la posibilidad de tener por desistido al interesado que no subsane las faltas o acompañe los documentos previamente requeridos por la administración en relación con la solicitud planteada.

2. La presente resolución se dicta en los términos de art. 42 de la Ley 30/1992 y tiene efectos terminadores del procedimiento de conformidad con el art. 87.1 de la citada norma.

En atención a todo lo expuesto y una vez constatada la concurrencia del supuesto determinante para ello y previa advertencia hecha en tiempo y forma, este Organismo

R E S U E L V E

Declarar al interesado don Jesús Muñoz Reche, desistido en la solicitud presentada ante esta Delegación Provincial con fecha 11 de noviembre de 2003 (expediente: denuncias AP 31/03).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de agosto de 2004.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a Edijaén, SL, Constructora, trámite de audiencia en procedimiento de resolución de contrato de obra.

Por esta Delegación Provincial se ha iniciado expediente para la resolución del contrato de obras de edificación de 12 viviendas de Promoción Pública Directa en Fuerte del Rey (Jaén), expediente J-97/040-V, concertado con esa empresa, consecuente de los informes obrantes en el expediente, de los que consta el abandono y paralización unilateral de las obras sin causa que lo justifique.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le comunica que el mencionado expediente se encuentra a su disposición en esta Delegación Provincial, para que en el plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, formule las alegaciones que a su derecho convengan, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará decaído su derecho a este trámite.

Jaén, 20 de agosto de 2004.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de V.P.O., y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.P. 02/027.

Asunto: Resolución procedimiento sancionador.

Interesado: Domingo Sancho Escalona.

D.P. 04/004.

Asunto: Acuerdo de incoación.

Interesado: FADESA.

D.P. 04/006.

Asunto: Resolución de archivo.

Interesado: Francisco García Prieto.

D.P. 04/010.

Asunto: Resolución de archivo.

Interesado: Juan Carlos Espejo Retamero.

D.P. 04/027.

Asunto: Notificación actuaciones previas.

Interesado: David Morente Garrido.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 26 de mayo de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes de reclamación daños en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RD: 03/057.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: James Evans.

RD: 04/009.

Asunto: Francisco José Andrades Boronat.

RD: 04/027.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Francisco Galán Alba.

RD: 04/062.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Miguel Medina Vera.

RD: 04/091.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: José Javier Conesa Rodrigo.

RD: 04/092.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Groupama.

RD: 04/094.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesada: Ana María Luengo Pascual.

RD: 04/094.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Luis Ballesteros Fuentes.

RD: 04/103.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Victoriano Rivera Rodríguez.

RD: 04/108.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Luis Felipe Mesquita Ricardo.

RD: 04/109.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Seguros Liberty.

RD: 04/114.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Nono Miguel Ribeira.

RD: 04/114.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Annmarie Millward.

RD: 04/115.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Antonio Torres Rueda.

RD: 04/118.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: Wintethur.

RD: 04/124.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: Alberto Siquier Fernández.

RD: 04/124.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Alberto Siquier Fernández.

RD: 04/126.

Asunto: Liquidación definitiva.

Interesado: Guillermo García Chaves.

RD: 04/126.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: Guillermo García Chaves.

RD: 04/127.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: Antonio Clavero Garijn.

RD: 04/136.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: Manuel Muños Jaranillo.

RD: 04/138.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: Antonio Figueroa, Campanario.

RD: 04/139.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: Alejandro Antonio Torrero Ferreira.

RD: 04/139.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesada: María Rosario Ferreira Martínez.

RD: 04/141.

Asunto: Propuesta liquidación.

Interesado: Miguel Angelo Machado Da Costa.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18 de Málaga.

Málaga, 27 de julio de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 3 de junio de 2004, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Federación de Sanidad de Andalucía de la Confederación General del Trabajo» (FESAN-A-CGT).

La modificación afecta fundamentalmente a los arts. 5, 20, 22, 24, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46. Los artículos 39 y 40 pasan a ser los 47 y 48.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en el Pleno Federal de la citada organización, celebrado los días 9 y 10 de enero de 2004, figura don Juan Miguel Ruiz Hidalgo, como Secretario de Actas del Pleno de dicha organización.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 8 de julio de 2004 fue presentada solicitud de depósito de la Modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Autónomo de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza, Administración y Servicios Públicos» (SA-TEASP). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 2 de septiembre de 2004.

La modificación afecta a la totalidad del articulado, incluyendo denominación y ámbito territorial, que pasa de provincial a autonómico.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea General Provincial de la citada organización celebrada en Málaga de fecha 16.6.2004, figura doña Alicia Gómez Carrera en calidad de presidenta de la Asamblea.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 24 de mayo de 2004, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Asociación de Directores de Hotel». Con fecha 8 de junio de 2004 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 2 de agosto de 2004.

La modificación afecta fundamentalmente a los arts. 1, 5, 12, 24, 27, Capítulo V (Disposición final. Punto 3.º).

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrado en Málaga el día 29 de noviembre de 2002, figuran don Vicente Romero Jiménez y doña Concha de Arcos Alcalá, en calidad de presidente y secretaria de dicha asociación.

Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 30 de junio de 2004, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial Andaluza de Prefabricados de Hormigón». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 2.8.2004. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional empresarios dedicados a la industria de prefabricados de hormigón.

Como firmantes del Acta de Constitución figuran don Guillermo Álvarez Martín, don Eulogio Pasadas Fuentes y don José Luis Zurita Urbano.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Granada, el día 15 de abril de 2004.

Sevilla, 10 de septiembre de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes sancionadores que se instruyen; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Núm. Expediente: 111/04.

Notificado a: Don Juan Guevara García.

Ultimo domicilio: Avda. Mariana Pineda, 4-3.º dcha. Guadix (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Núm. Expediente: 111/04.

Notificado a: Don Juan Guevara García.

Ultimo domicilio: Mariana Pineda, 44-3.º Guadix (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Núm. Expediente: 111/04.

Notificado a: Don Juan Guevara García.

Ultimo domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n. Guadix (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 3 de septiembre de 2004.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, de incoación de expediente sancionador 5/04-S.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el art. 61 de la misma Ley, se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, y para tomar conocimiento del contenido íntegro de la resolución del expediente y ejercitar el derecho a presentar los recursos pertinentes, puede comparecer y personarse en el en el plazo de 15 días hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, en la C/ Las Tiendas, núm. 12 de la capital.

Nuestra Referencia: Expte. 5/04-S.

Responsable de la infracción: Entidad Scalovi Llu, S.L. con NIF B-04440319, de la localidad de Roquetas de Mar (Almería).

Instructor: Don Celso Ortiz Rodríguez.

Órgano competente para la resolución e imposición de la sanción derivada del procedimiento sancionador: El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería.

Normativa aplicable: Ley 4/1997, de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogas (BOJA núm. 83), modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo (BOJA núm. 59).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 6 meses, a contar desde la fecha del Acuerdo de Incoación, con arreglo a lo preceptuado en el art. 20.6 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto citado y en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Almería, 9 de septiembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 27 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento y Resolución de Declaración Provisional de Desamparo a don José Villasanta Guardia y doña María del Pilar Sánchez Gómez.

Acuerdo de fecha viernes, 27 de agosto de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Villasanta Guardia y doña María del Pilar Sánchez Gómez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio del Procedimiento y Resolución de Declarac. Provisional de Desamparo, de fecha miércoles, 28 de julio de 2004 del menor J Y F V.S., expediente núm. 29/04/0229-0228/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 27 de agosto de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo a don Ignacio Peña Munuera y doña Luisa Jiménez Chacón.

Acuerdo de fecha jueves, 9 de septiembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedim. de desamparo a don Ignacio Peña Munuera y doña Luisa Jiménez Chacón al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-Málaga, para la entrega de la notificación de fecha jueves, 9 de septiembre de 2004 por la que se comunica el acuerdo de ampliación de plazo de procedim. de desamparo, referente al menor J Y G.P.J., E.J.CH., expediente núm. 29/03/0549,29/04/0183-0184/00.

Málaga, 9 de septiembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y declaración provisional del mismo a doña Gafta Gabriela Horea.

Acuerdo de fecha jueves, 9 de septiembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gafta Gabriela Horea, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el

Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y declaración provisional del mismo, de fecha martes, 31 de agosto de 2004, del menor R/N de G.G.H., expediente núm. 29/04/0264/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de septiembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de vista procedimiento de desamparo a doña Pilar Campos Planton.

Acuerdo de fecha jueves, 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de vista procedimiento de desamparo a doña Pilar Campos Planton al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha lunes, 6 de septiembre de 2004, por la que se comunica el vista procedimiento de desamparo, referente al menor M.S.C., expediente núm. 29/04/0030/00.

Málaga, 9 de septiembre de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación de expedientes de desamparo de menores núm. 2004/21/0065.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del expediente de desamparo núm. 2004/21/0065, relativo al menor M.V.F. al padre del mismo don Pedro Vico Quirante, por el que se acuerda:

Unico. La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 2004/21/0065, relativo al menor M.V.F., por otro período de tres meses.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que de conformidad con el apartado 6 del art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno contra el presente acuerdo.

Huelva, 3 de septiembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando la propuesta de adopción del procedimiento que se cita.

Mediante resolución de fecha 26.8.04, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto promover la adopción del menor J.R.V., con una familia que ha sido designada por esta Entidad Pública.

De conformidad con el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), de Acogimiento Familiar y Adopción y el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el paradero de don José Requena Villegas y doña Guillermina Villegas González, se le comunica al efecto de que si está conforme con la Resolución, preste su conformidad en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, de conformidad con el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), de Acogimiento Familiar y Adopción.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Almería, 1 de septiembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de resolución de expediente sancionador 54/03-S.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el art. 61 de la misma Ley, se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, y para tomar conocimiento del contenido íntegro de la resolución del expediente y ejercitar el derecho a presentar los recursos pertinentes, puede comparecer y personarse en el plazo de 15 días hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, en la C/ Las Tiendas, núm. 12, de la capital.

Nuestra Referencia: Expte. 54/03-S.

Responsable de la infracción: Don Jaime Andreo Alcolea, con DNI núm. 23.217.389-Q, de la localidad de Huércal-Overa (Almería).

Instructor: Don Celso Ortiz Rodríguez.

Órgano competente para la resolución e imposición de la sanción derivada del procedimiento sancionador: El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Almería.

Normativa aplicable: Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas (BOJA núm. 83), modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo (BOJA núm. 59).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 6 meses, a contar desde la fecha del Acuerdo de Incoación, con arreglo a lo preceptuado en el art. 20.6 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto citado y en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Almería, 8 de septiembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don José Martínez Carrasco Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Sancionador núm. 43/04/S.T.

Intentada la notificación a don José Martínez Carrasco.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de 12 de agosto de 2004, se acuerda Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador núm. 43/04/S.T., incoado a don José Martínez Carrasco.

Indicándole que dicha Resolución de 12 de agosto de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 3 de septiembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a Xiaoping Zhang Wu Resolución dictada en el Expediente Sancionador núm. 39/04/S.T.

Intentada la notificación a Xiaoping Zhang Wu.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de 11 de agosto de 2004, se acuerda Resolución del Expediente Sancionador núm. 39/04/S.T., incoado a Xiaoping Zhang Wu.

Indicándole que dicha Resolución de 11 de agosto de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 3 de septiembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Cerro del Nacimiento (Macaél), en Almería.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de «Cerro del Nacimiento», en Macaél (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, Paseo de la Caridad, 125, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 18 de agosto de 2004.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a Información Pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico de El Cerrillo (Chercos), en Almería.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de «El Cerrillo» en Chercos (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, Paseo de la Caridad, número 125, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 19 de agosto de 2004.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 176, de 8.9.2004).

A N U N C I O

Corrección de errores al anuncio núm. 6.164/04, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 166, de 27 de agosto: Ayuntamiento de Taberno, Anuncio Bases. Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad y mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

En la Base 1.ª, donde dice «Pero sólo a los efectos retributivos» debe decir: «A todos los efectos. Una vez agotado el período establecido en la mencionada Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.»

En la base 4.ª 1 y en la 11.1. Donde dice el plazo «veinte días naturales» Debe decir «veinte días hábiles».

En la Base 7.5 donde dice: «dos días hábiles» debe decir «cinco días hábiles».

En las Bases 8.1 y 8.2 donde dice: «Orden Orden de 14 de noviembre de 2000» debe decir: «Orden 22 de diciembre de 2003».

En la Base 8.3. Se anula en su totalidad y será válida:

Tercera prueba: Psicotécnica. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognoscitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de aptitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática a interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado a la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo: problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial u otros.

Taberno, 8 de septiembre de 2004

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63